# BOLSA DE MADRID: - Cotización oficial del 1 de Octubre de 1927.

Uitime eanible anterler		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Cilimo cambie anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal (19 ogda titulo	Des- embelsade	CAMBIOS DE HOT
restae	0/0	4 FOR 100 PERFETUO INTERIOR (22 de Agoste de 1918.)	619	Feekza	614	ACCIONNE	Poniss	4/8	<b>0</b> /0
-9-927	72,90	Ai contado. Serio P, de 50.000 pesetas nominales.	71,10			Banco de España	F00	·	C0,000
)-9-927 )-9-927	72,00	> E, de 25,000 > >	71,10	30-9-927 28-9-927	606,00 603,90	Banco Hipotecario de España	500 500	}	1 000,00
0-9-927	72,00	D de 12,500 >	71,10	30-9-927	265,00	Banco Español de Crédito	250	·	
)-9-927	72,00	> C, de 5,000 > >	71,10	30-9-927	199,00	Batico Hispano-Americano	กบอ	90	199,00
0-9-027	72,00	> B, de 2.500 > >	71,10	30-9-927	200,00	Compañía Arrend. de Tabacos.	800	]	1
)-9-927	72,00	> A de 500 > >	71,10	28-9-92"	155,00	Altos Hornos de Vizcaya	500		
0-9-927	70,75	3 G. de 100 3 3	70,75	30-9-927	108,00	Socied. Gral. Azu-{Prefeentes	500	)	ŀ
)-9-927	70,75	> H, de 200 > >	70,78	30-9-927	46,50	carera España) Ordinarias	800		
. [		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR		30-9-927	520,00	Unión Española de Fixplosivos	100		523,00
[		1) -		30-9-927	627,50	Ferrocarriles M. Z. A	<b>₫</b> 75	1	527,50 plas.
. !		Estarspillado.	<b>!</b>	12-7-927	549,50	Banco Español Río de la Plata.	476 500 perce	<u> </u>	
0-9-927	86,30	Serie F, de 24.000 pasetas nominales.	85,10	29-0-927	60,00	-	500 pesos.	Falsrés autal	<del>,</del>
0-9-927	86,30	> E, de 12,000 > >	85,10	) l		OBLIGACIONES	}	per 188	
9-9-927	80,50	> D, de 6.000 > >		16-9-927	445,00	Bonos del Banco de España	<b>500</b>	4	·
0-0-927	86,65	> C, de 4,000 > >	85,60	29-9-927	90,50	Cédulas del Banco Hipotecario	600		00.50
1-9-927	86,95	> B, de 2,000 >		30-9-927	99,50	Idem id. id	800	6	99,50
0-0-927   0-9-927	81,16 88,00	> A, de 1.000 >, >  > G, de 100 > >	ļ	30-9-927	109,00	Idem Id. Idamanananananananananananananananananana	<b>500</b>	!	109,00
-0-927	88,00	> G, de 100 > > H, de 200 > >	Ì	30-9-927	100,80	Idem del Banco de Crédito Lo-	ō00	. 6	·
-0-221	00,00			28-9-927	80,00	Sociedad Gral. Azuc. España	£00		
ļ		4 POR 100 AMORTISALES		13-9-927	98,85	Serie A.	500	41/2	
9-927	91,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.		V-5-927	84,50	F. C. M. Z. A., Va- > B.	600	7 '	
9-9-927	90,00	> D, de 12.500 > >	•	20-9-027	81,00	lladolid a Ariza > C.	500	3	1
9-9-927	90,60	> C, de 5.000 >		22-3-927	72,40	I.* serie.	500	3	}
0-9-927	89,85	→ B, de 2.500 → →	,	22-3-927	70,75	Idem Norte de Espa- 2.4 serie	500	3	
3-9 <b>-927</b>	89,85	> A, de 500 > >		18-6-921	53,00	fin. Emisión 17 de 3. serie.	500	3	ı
Į		F Bob too AMORTIFIER		31-12-924	63,15	Enero de 1905 4.ª serie.	500	1	Į.
9-9-927	A9 4A	5 POR 100 AMORTIZALDE		28-5-925	64,00	5,4 serie.	600	1	
0-9-927	93,40 93,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		I 1		Apuntamiento de Madrid,		]	·
0-0-927	93,40	> E, de 25,000 > >	(	30-9-957	99,00	Obligaciones	500	l	99,00
0-9-927	93,40	D, de 12,500 > 5	93,40	30-8-927	07,00	Expropiaciones del Interior	500		ļ
0-9-927	93,40	> C, de 5.000 > 3 B, de 2.500 > 3	93,40	27-9-927	89,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500 500	j.	}
9-927	93,40	> A, de 800 > >	93,40	23-9-927	89,00 00 <b>0</b> 0	Idem id, 1918	500		1
-		1	}	28-7-927)	98,00	Il Cedniss der Edssigner-		·	· , * <del>                                   </del>
		5 FOR ION AMORTIFALMS BUISION DE 1917		beck	TIAS NOW	INALES NEGOCIADAS	лиипп	 	EL EXTRANJERO
0-9-927	93,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.				. il			
9-9-927	92,75	> E, de 25.000 > >		4 per 10	0 perpetu	s al contado 557.700			eque, 50.000 frameos
2-9-927	92,80	D, de 12,500 >		Idem An	corriente.	***************************************	22,50 pesets	ıs par 100 fr	а <b>неот.—</b> 50.000 а 22,55
)-9-927	92,75	> C, de 5,000 >	92,75		_	dila	25.000 a 22,		
0-927	92,75	> B, de 2,500 > >	92,75			ble »	·		
)-9-927	92,76	> A, de 500 > >	92,75			o de España 22,000	Londres,	a la vista,	cheque, 1.000 libras
ŀ	-	1	]			lipotecario	27,95 p <b>es</b> ets	una.	
1		DVUDA TERROVIALIA				intaria de Tabnoce »			
}		AMORTIZABLE & POR 100				entes	NEM-LOE	E, a la vist	t, cheque, 2.500 dollar
.9-927	103,40	Serie A	101,75			,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	a 5,75 peset	as uno.	
9-927	103,40	B	101,75	Cédulas :	del Banco	Hipotecarle al 5 % 24.000	1		
0-0-07	102,40	* C							

# SUBASTAS

# HINISTERIO DE MARINA

### DIRECCIOS GENERAL DE PESCA

En complimiente de la dispueste en la Real orden de esta fecha y con estricta sujeción al pliego de condiciones que a continuacion se inseria, se saca a subasta por tercera vez, en licitación libre y por el lipo minimo de 5.000 peseias anuales, el usulructo del pesquero de admadraba denominado "Torre Garcia", sito en aguas de la provincia marilima de Almeria, fijandose en tres meses el plazo que ha de mediar entre la publicación de este anuncio en la Gausta de Madrid y la colebración de aquel acto, conforme previene el vigente Regramento para la pesca con el arte de almadraba. aprobado per Real decreto de 4 de Ju-Ro de 1924, publicado en la Gacera de Madam de 9 del misma mes y año, cen las correcciones que se Juscrian en la Cacera del 28 del expresado mes de Julio.

La apertura de pliegos se efectua-rá en Madrid en la Dirección general de Descripante la Junto a que hace con ferencia el articalo 30 del Reglamento

vigenie,

Lies personas que descen tomar parte en la licitzeión presentaran sus proposiciones en los Registros de las Di-recciones locales de Pesm de las provincins markiniks del Bolko o En el Begisten general de la Dirección general de Pesca, nasta cinco dias anpes, genn o no festivos, del de la refebración de la subasta, señalándose las buras de diez a doce de la mañana de los dias labiles para la entrega de las mismas

En las provincias macítimas de las īslas Balcares y Canarias, se presentarán aquéllas hasta quince días antes de la fecha designada, la cual se publienra en la Gagera de Madrid-

Los pliegos de proposición han de extenderse, conforme a lo prevenido en el articulo 53 de la vigente ley dei Timbre del Estado, en papel timbra-de de la clase ectava, y se entregaran dentro de un sobre blanco, cerrodo y inforicado possel interestulo, según de-termina el antes expresado articulo 30 del Regiamento vigente. A 65tos se scongragarán per represide la cédula personal y el resguardo que acredite haber consignado el solicitante en la Laja general de Depisitos o en sus Sucursales de provincias, en encepto de ffanza provisional, min capildad ignal o superior at tipo de licitación. sevalado para la subasta. Dicho depósito podrá hacerse en metalico o en vatores cotizables del Estado al tipo de cotización del día anterior hábil al de la fecha en que se constituyó, admitiéndose los títulos de la Denda amortizable por todo su valor, Si los. pliegos no estuvieren firmados por el prponente, sino por otra persona, se aconquanaré a les mismos el poder correspondiente.

Se rechazarán las proposiciones que Heven cualquier clase de póliza pegada al papel, así como no se admiterá, después de abierto el primer sobre, documento alguno que pretenda dar validez a los pliegos ya presentados, y se declarará nulo todo aquel al que le falte algún requisito.

En io demás, se someterán los licitadores a las precripciones del mencio-

nado Reglamento.

Madrid, 27 de Septiembre de 1927. El Director general, Odon de Buen.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca a subasta por tercera vez, por veinte años, en licitación libre y por el tipo minimo de 5.000 pesetus unuales, et usufracio del perquero de almadrava denominado "Torre García", sito en agitas de la provincia maritima de Almería.

Primera. El tipo para la subasta será de cinco mil (5.000) pesotas unua-

Segunda. Los tramites de la subasia y concesión te regirán por el Regianiente de almairabas vigente, aprobado por Real decreto de 4 de Julio de 1924, y Real orden actaratoria de 2 de Noviembro de 1926 (Gacera and 4), a cuyas prescripciones se oblien el concesionario y en las cuales es-

Terresa. Las dudas y chestiones que serjan respecto al cumplimiente de les condiciones de la concesión, se resesserán por la Administración contra myas resoluciones podrá el interess. Hillrar el recurso contenciosoadministrativo, cuando a ello hubiera lugar con arregio a la ley.

Enaria. Para que pueda ser admitida cualquier reclamación del interesado será condición precisa que a la misma acompitãe la carta de pago, ducumento o resguardo que le expida la Hacienda, acresitativo de hallarse al corriente det pago del canon contratado, asi como lambién acceditar documentalmente que lo está de todo lo que adeude en concepto de multas, desestimándose cualquier instancia que eleve el concesionario sin complir con tales requisitos.

Ouinta. La cituación asignada al pesquero queda determinada por la siguiente forma:

# Siluación de la buse-

La hase emitierra celá determinada por la linea recta AB, chyos extremos se encuentran en la costa, atendiendo a Las indicaciones siguientes:

Extremo A: Forre Garcia.

Extremo B. In pitar de mampos

Las siluiciones geográficas de los extremos de la base son los siguientes; Extremo A. Latitud, 36°, 49°6, Norte, y longitud, 3°, 54° 48° Este de San Fernando, igual a 2º, 17'32 W. de Greenwich.

Extreme B. Latilud, 36°, 18'10, Norte, y longilue, 3°, 56'22 Este de San Fernando, igual a 2°, 15'53 W. de Greenwich.

### Situación del pesquero.

La situación del centro del mojarcio se representa en el placo por el punto C, y queda deleccionada por los angulos A B C, 59° y B A C, 46°. Seate. El large de la rabera de fuc-

ra será a lo más de mil quinientos metros, y el de la de fierra en armonía con lo preceptuado en el articulo 13 del vigente Reglamento.

Séptima. La almadraba pescará de

paso y retorno.

Octava. La almadraba será precisamente de buche.

# Condiciones aticionales.

Novena. El último estado demostrativo de la pesca que recolta el concesionario, en virtud de lo que pre-viene el artículo 35 del Reglaracito aprobado por Real decrelo de 4 de Julio de 1924, por el que ha de regirse esta concesión, servirá de base a tada resolución que se dicte y tenga rela-ción con el mismo, bien entendido que no se admitira reclamación alguna por error en lo consignado, si con ello se lesionan intereses del Estado. Esta condición no releva al concesionario de la responsabilidad que puede 4ener por la alteración de la verdad que pase de los limites racionales de equiyocación.

Décima: El concesionario tendrá la obligación de comunicar anualmente, o antes si fuera necesario, a la Dirección general de Pesca, por conducto del Director de Preca de la provincia en que radique el pesquero, los domicilios del representante y sustituto de éste, donde puedan recibis las convanicaciones que des dirijan el Gobierno v sus De + mos. ...

Si se faltase a esta condición o el representante y su sustituto se ha-llasen ausentes de los domicilios designados, será válida toda notificación, siempre que se deposite en la Alcaldia correspondiente ai dominitio del primero.

Undecima. El adjudicalario al firmar el contrato deberá nombrar el apoderado a que se refiere el artículo 39 del vigente Reglamente, y justificará tener asegurados los obreros contra accidentes del trabajo o prestará fianza con tal objeto, dando así cum-plimiento a lo preceptuado en la ley de 19 de Enero de 1922.

Duodécima. - Se gereditavá oportunamente el cumplimiento de las precripciones relativas al retiro obrero a que se refieren-el Real decreto de 1f de Marzo de 1919, itegiamento de 21 de Enero de 1921 y la Real orden de Marina de 18 de Aliril de 1922.

Décimatercera. Caso de temar par-te en la subasta Compañías o Sociedades, deberán acreditar mediante la correspondiente cui ficación que se unira a sus proposiciones, que no ferman parte de las mismas ninguna de las personas comprendidas en los articulos primero y segundo del Real decre-to de 12 de Octubre de 1923.

Madrid, 27 de Septiembre de 1927. El Director general, Odén de Buen.

### Modelo de proposición.

Eon N. N., vecino de ..., con domíchio en la calle de ..., número .... en su nombre (ca nombre de don ..., para lo que se halla competentemente autose compromete a tomar éste en arrendamiento, con estricta sujectión a lo preserito en el pliego de condiciones y en el Regiamento de almadrabas vigente, y a pagar cada semestre al Estado la cantidad de ... pesetas.

Para los efectos oportunos, designa en la capital de la provincia en que radica el pesquero, tomo su domicilio, el piso ... de la casa ... número..., de la calle ...

(Fedra y firma.) S—1125

### MINISTERIO DE HACIENDA

### DIRECCION GENERAL DE PROPIE-DEDES Y CONTRIBUCION TERRI-TORIAL

Se ac-ierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta de las obras de construcción de un edificio de nueva planta, en La Coruña, con destino a las oficinas de la Delegación de Hacienda en la expresada provincia, que los pliegos para optar a dicha subasta deberán presentarse en el Registro general de la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial y en el de la Delegación de Hacienda en La Coruña, hasta las calorce horas del día 9 del corriente mes de Octubre, en las cuales fecha y hora termina el plazo de admisión de proposiciones para el indicado objeto.

Madrid, 1.º de Octubre 1927.—El

# MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Director general, José de Lara.

# DIRECOION GENERAL DE ADMI-NISTRACION

### HABILITACIÓN

En cumplimiento de lo prevanido en Real orden de esta misma fecha, se convoca a los que descen tomar parte en la subasta para contratar · l servicio de calefacción del Ministerio de la Gobernación, cuya licitación tendra lugar el día 20 del corriente mes, a las diez horas, en este Ministerio, ante el Exemo. Sr. Ministro del mismo o persona en quien delegue, en cuyo Ministerio se hallará de manificio del pliego de condiciones todos los días laborables; desde las nueve a las catorce horas.

La sobasta se verificará con arreglo a lo que dispone la vigente ley de Contabilidad.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado, según lo dispuesto en la vigente lev del Timbre, ajustándose al modelo inserto a continuación, y deberán ir acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósitos que acredite haber dejado impuesta en metálico la cantidad de 3.000 pesetas, y recibo

de la contribución industrial que le corresponda satisfacer, en caso de ser industrial, u ofrecimiento de selicitar el alta correspondiente si se le adjudicara el servicio.

Los pliegos se entregarán al Presidente de la subasta durante la primera media hora siguiente a la apertura del acto.

En el caso de que se presentan dos o más proposiciones iguales, en el mismo acto se efectuará licitación por pujas a la llana, durante el termino de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones y si terminado dicho plazo subsistiese la isualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

El precio se consignará, según autoriza la ley de Contabilidad en su artículo 49, en el pliego sellado y cerrado que se entregará al Prosidente de la subasta, que procederá con arcelo a lo que el expresado artículo dispone.

Madrid, 1. de Octubre de 1927.— El Habilitado general, Alfredo Espantalcon.

### Modelo de proposición.

Don . ... con residencia en .... provincia de ... calle de ... número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID para la contrata del servicio de calefacción del Ministenio de la Gobernación, y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se compromete y obliga, con sujeción a las clausulas del mismo, a encargarse del expresado servicio por la suma de ... pesetas, acompañando, en cumplimiento de lo dispuesto, la cédula personal corriente de clase .... número ..., expedida en ..., a ... de ... de 1927, así como el recibo de contribu-ción (si fuere industrial, o, en otro caso, oferta de solicitar el alta opertrinamente) y respuardo del depósito de garantia.

(Fecha y firma del proponente.)

Observación. — Siº se firmase por poder, se expresará, por antefirma, el nombre y apellidos del poderdante o el título o razón social, acompañando a la proposición el correspondiente poder notarial.

El Habilitado general, Alfredo Espantaleón.

### QUINTA JEFATURA DE ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES DE FERRO-CARRIL (S. E. DE ESPANA)

Anuncia de concurso de suministro y montaje de señales y enclavamientos para las estaciones del ferrocurril de Fortuna a Caravaca y ramal de Mula a Murcia.

Autorizada esta Jefatura para la adquisición del material de vía necesario para la linea de Fortuna a Caravaca y ramal de Mula a Murcia, abre concurso, reservado exclusivamente a la Industria nacional, para el suministro de 29 señales avanzadas y cuadradas y los aparatos de enclavamiento, con sus transmisiones y palancas de

maniobra a distancia para estas 29 sefiales avanzadas y para 70 cambios, haciendo un total de 99 pulancas de maniobra a distancia.

Tanto las señales avanzadas como los cambios de las estaciones, se construirán del tipo empleado en la actualidad por la Compañía de Ferrocarriles de M. Z. A., siendo el carril de 45 kilogramos de peso per metro lineal.

Los pliegos de condiciones facilia-

Los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas que han de regir para este suministro, se hallan de manificato en las oficinas de la Quinta Jefatura de Estudios y Construcción de ferrocarril del S. E. de España. Plaza de las Cortes. 7, segundo derocha.

Las personas o entidades que deseen tomar parte en el concurso, deberán presentar sus proposiciones en dicha oficina, expresando claramente el precio que se asigna a cada clase de material y el plazo de entrega, con arregle al adjunto modelo de proposición

El plazo de entrega de las proposiciones terminará el 29 del próximo mes de Octubre, a las doce de su manana.

Madrid. 29 de Septiembre de 1927. El Ingeniero Jesa Mauro Serret.

# Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., con cédula personal de ... clase, número ..., expedida en ..., enterado del anuncio publicado en ... para el suministro y mentaje de señales y enclavamentos, con destino a las estaciones de la línea del ferrocarril de Portuna a Caravaca y ramai de Mula a Murcia, desea tomar parte en el concurso, y se compromete a efectuar dicho suministro en el plazo de ... meses, a contar de la fecha en que se le comunique la adjudicación, y con arreglo a los siguientes precios: ...

S--1763

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIO, NAL DE ORENSE

En complimiento de los acuerdos de la Comisión permanente de 2 y 23 del corriente y del Pleno de este excelentísimo Ayuntamiento de 9 del mismo mes, se anuncia y queda ahierto un concurso público para el nombramiento de un Gestor encargado de la recaudación directa, con aflanzamiento, de los arbitrios municipales que se expresan, durante los meses restantes del año actual y los ejercicios económicos de 1928 a 1931 inclusive, en todo el término municipal de Orense, con arregio al pliezo de condiciones aprobado y que se transcrib a continuación:

crit): a continuación:

1.º El concurso público para nombramiento de Gestor será anunciado
en la GACETA DE MADRID y en el Boletin Oficial de la provincia, per el

plazo de veinte días.

Durante dicho plazo deberán ser presentadas en la Secretaria del Ayuntamiento las instancias de los que soliciten el cargo, debiendo garantizar una cantidad mínima anual que no baje de las consignadas en la condición cuarta del pliego.

Las instancias extendidas en papel de la clase octava se entregarán bajo sobre cerrado y lacrado, y en el anverso tendrá escrito y firmado por el solicitante lo siguiente: "Solicitad del cargo de Gestor de la recaudación directa de varios arbitrios e impueslos de este Municipio a que se reflere el anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día..."

Separademente acompañará el resguardo que acredite haber constuído en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria de Fondos municipales. en metálico o en efectos públicos, al precio de colización oficial, la cantidad de 24.692.63 pesetas (veinticuatro mil seiscientas noventa y dos pesetas con sesenta y tres centimos) en concepto de fianza provisional, no siendo admitida sin este requisito solicitud

La Secretaria del Ayuntamiento consignará en el sobre que encierra la solicitud el número de orden de presentación, y dará al presenta-dor en el ació de la entrega el recibo de diches documentos con expresión del número de orden con que quedan registrados

Esta presentación de solicitudes y resguardos podrá hacerse en cualquiera de los días laborables del plato por que queda abierto el concurso, dentro de las horas hábiles de oficina, debiendo además, ser exhibida la cédula personal del solicitante, que se le devoiverá después de haber hecho anolación de ella en el sobre cerrado-

3." Expirado el plazo del cencurso, y en el siguiente día laborable a las doce horas, se procederá o la apertura de los pliegos que contengan las soli-

citudes de los aspirantes.
Este acto será público, se celebrará en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente Alcalde en quien delegue, con asistencia del Vocal Sr. Romero Escudero. nombrado por la Comisión permanente y a presencia del Notario de este Colegio D. Benito Rodicio Gómez, que dará le de este acto y demás diligen-cias de resolución del concurso. Los poderes estarán bastanteados por oualquiera de los Abogados del Ilustre Colegio de esta ciudad Por el sefior Presidente se procederá a la apertura de pliegos declarando, desde luezo, inadmisibles a aquellos que no se ajusten en todo al modelo que se iranscribe al final y los que garanticen una cantidad mínima de recaudación anual inferior a la señalada en la condición cuarta del pliego que se transribe a continuación.

El mismo Sr Presidente declarará admitidos los pliegos que reunan los requisites exigidos en las precedentes bases y declarará provisionalmente nombrado Gestor al solicitante que on su instancia garantice una cantidad mínima de recaudación anual de más allo importe que la determinada.

Si no bubiese instancia hinguna en la que se garantizase una cantidad mayor se hara el nombramiento pre-risional en favor del que garantice nna recaudación igual a la exigida.

Si entre las admitidas hubiese dos o más proposiciones iguales más venajosas que las restantes, en el mis-

mo acto se verificará licitación por pujas a la liana, durante el término de quince minutos entre sus autores y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de suerte la adjudicación provisional del remate.

4.\* Hecho así el nombramiento provisional o declarado, en su caso, de-sierto el concurso, se levantará por el Notario autorizante la oportuna acta que firmarán todos los asistentes.

Esta acta, con los documentos a que en la misma se haga referencia, será llevada por la Alcaldia a informe de la Comisión de Hacienda, que lo emitirá sin pérdida de tiempo para que el Pleno del Exemo, Ayuntamiente, a ser posible, en la primera sesión que celebre, haga el nombramicolo definitivo de Gestor y en favor del ya designado provisionalmente, si encuentra esta designación ajustada a las condiciones establecidas y exigidas.

5. Los solicitantes cuyas instancias hubiesen sido declaradas inadmisibles por la Presidencia en el acte de la aperiura de sobres pedrán recoger sus respectivos resguardos de depósito desde el momento mismo de esa declaración. Los demás solicitantes, excepto el que hubiese obtenido el nombramiento de Gestor, solo podrán recoger los indicados resguardos después que el Pleno del Exemo, Ayen-tamiento baya dictado su resolución en ouanto a dicho nombramiento. El becho de la recogida de estos resguardos implica la renuncia por los interesados a toda reclamación sobre el acuerdo que hubiese adoptado el excelentísimo Ayuntamiento,

6.º Son de la exclusiva cuenta cargo del Gestor todos los gastos de la escritura notarial de afianzamién-to de su gestión, los de la copia fehaciente de esta escritura, que deberá obtener y eniregar a la Alcaldia dentro de los ocho días siguientes al del otorgamiento de aquel documento. los de inserción de este anuncio y del pliego de condiciones en la GACETA DE MADRID y en el Boletin Oficial de esta provincia, los de contribuciones, arbitrios e impuestos establecidos o que llegaran a establecerse y que pudie-ran afectar a este convenio, y, en general, todos los que sean consecuencia del mismo, inclusive les de reintegro del timbre del Estado, por papel invertido en el expediente.

Pliego de condiciones de la gestión.

 El Ayuntamiento de Orense provistará mediante concurso público el cargo de Gestor para la recaudación directa de los arbitrios e impuestos municipales sobre bebidas espumosas, espirituosas y alcoholes, sobre carnes, inspección sanitaria de pescados destinado al consumo público, puestos en la vía pública y en ambulancia y el denominado de redaje, en todo el término municipal duranfe los restantes meses del año actual y los cuatro ejercicios de 1928 a 1931 inclusive, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la exacción de diches tributos y en las condicio-nes del presente pliego

No están comprendidos en las exac-

ciones que se confian al Gestor el arbitrio sobre puestos en la pescadoría, porque no es vía pública, ni las ocopaciones de ésta con puestos cubiertos filos o femporales, cuyo canon se satisface directamente en las oficinas municipales, ni tampoco el de servidumbre de paso de energía eléctrica. por la misma razón. Tampoco está incluído el de consumo de carnes en el radio y pueblos rurales, por no ha-berse adoptado aún por el Ayunta-miento los medios convenientes a su axacción

2. El Gestor, que no podra ha-llarse en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en el arlículo 554 del Estatuto, tendrá el carácter de empleado mu-

nicipal

Podrá conferir poderes a otras personas que reúnan las debidas condiciones para que le sustituyan o representen, pero siempre bajo la res-ponsabilidad personal del poderdante.

Disfrutara el sueldo fijo anual de 6.000 pesetas pagaderas por men-sualidades vencidas; y el Ayuntamien-to le abonará, además, la cantidad alzada anual de 87.852,50 pesetas, que le satisfará por dozavas partes al for-malizar la totalidad de los respectivos ingresos mensuales.

Con la cantidad de referencia atenderá todos los gastos de personal y material, alguileres de terrenes o locales para oficinas y casillas, alum-brado, adquisición y conservación de útiles y efectos y cuantos, en fin, exija la recaudación a su cargo, incluso el impuesto de utilidades y pensiones del retiro obrero del personal a sus órdenes.

Usufructuará gratuitamente las casillas, puestos y demás, así como los muebles y enseres que el Ayuntamiento tiene en aquéllos para la recauda-ción, de los que se hará cargo mediante inventario para devolverlos en buen estado al terminar la gestión.

4. Garantizara una cantidad minima de recaudación anual progresiva, con arreglo a la siguiente escala:

Ejercicios.

IMP. ANUAL

Die Cte

	FIG. Cos.
Restantes meses del actual	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
año de 1927, la que co-	
rresponda en proporción	
a la de	443,852,50
Año de 1928	453.852.50
Año de 1929	458.852.50
Año de 1930	468.852,50
Año de 1931	493.852,50

Se observará dentro de cada anualidad la proporcionalidad siguiente:

Conceptos.

Tanto por ciento.

·	P
Sobre bebidas espumo- sas, espirituosas y al-	
coholes	44 par 100
Sobre las carnes	28 por 100
Sobre puestos públicos	
en la via pública y en ambulancia	16 por 100

Tantopor ciento.

ria de pescados, para el consumo público... 8 por 190 4 por 100 Sobre inspection sanita-Sobre el rodaje.....

Total..... 100

5. El Gestor, dentro de los diez días siguientes al en que le sea no-tificado su nombramiento, debera acreditar haber constituído en la Depo-Sitaría municipal o en la general de Depósitos de esta provincia, como fianza para responder de su gestión, una cantidad equivalente al 8 per 100 de la recaudación minima anual que haya garantizado. Esta fianza podrá constituirla con metálico o con efecfos públicos a cargo del Estado, admitiéndose éstos al precio de colización oficial en el día de su constitución. El aflanzamiento durará los restantes meses del año actual a partir del siguiente a aquel en que lenga lugar la adjudicación definitiva hasta 31 de Diciembre de 1931 en que cesará el Gestor nombrado, pudiendo entonces, una vez cumplidos todos sus compromisos y obligaciones, retirar la fianza previo acuerdo del Ayuntamiento que declare su cancelación.

6.º El-plazo de duración de la gestión se entenderá, sin embargo, pro-rrogado por años sucesivamente, si con tres meses de anticipación al vencimiento no fuese denunciado por oualquiera de las paries, pero siempre en la forma estipulada en este

pliego de condiciones.

En el caso de que por virtud de disposiciones de la Superioridad o acuerdos del Exemo. Ayuntamiento fuese aumentado o rebajado en alguno o varios de sus tipos de imposición o tolalmente suprimido alguno de los tributos objeto de la gostión. se hara el aumento o rebaja que proporcionalmente corresponda en la canlidad de la recaudación mínima anual garantizada, y; por lo tanto, en cada ima de las mensualidades a ingresar en las arras municipales, teniendose para ello en cuenta la proporcionalidad establecida en la condición cuaria y las cifras de lo que el Ayuntamiento Imbiese recaudado por el concepto o conceptos modificados, en el ajerciclo de 1925-26 y la del período semestral de 1926.

Esta cláusula se aplicará, desde luego, a la recaudación del impuesto o arbitrio sobre rodaje, modificado por el Real decreto de 28 de Junio últi-mo, aprobando el Regiomento proviaional para la administración y co-branza de la patente nacional de circulación de automóviles, toda vez que de desconocen todavía las alteracio-pes que en la exacción del mismo ha-

yan de productrse.

8. Siempre que la cantidad minima garantizada sufra un numento anual que exceda del 10 por 100 de su importe, cualquiera que sea la causa de la alteración, así como cuando los efectos públicos que fuesen admitidos como fianza experimentaran fina baja igual en la cotización, babra

de aumentar a su vez el Gestor la fianza en la misnja proporción.

Igualmente podra retirar de la misma el execso que proporcionalmente resulte por rebaja o supresión de alguna de las tarifas,

9.º El Gestor entregará a cuenta en la Depositaria municipal por quincenas adelantadas, la veinficuatroavaparte de la cantidad anuai afianzada en los días 5 y 20 de cada mes, expresando mensualmente el importe de lo recaudado en el anterior por cada uno de los tributos, detallando en el uno de los tributos, detallardo en el de carnes lo obtenido por cada uno de los conceptos o partidas de la farifa, y en el de rodaje lo percibido por automóviles, vehículos de otra clase de tracción y caballerías.

10. Si el Gestor no cumpliera la anterior obligación, incurrirá en la multa de 250 pesetas por cada uno de los días que demore la entreza a

de los días que demore la entrega a partir del 5 6 20 respectivos; al transcurrir cinco días más, la Alcaldía dispondrá que sean intervenidas las oficinas y demás puntos de recaudación, por funcionarios de la Administración municipal, ingresándose la que se obtenga en la Depositaria municipal, no siendole de abono estas cantidades al Gestor para la liquidación de la mensualidad.

Si transcurrieren dos quincenas consecutivas sin que el Gestor efectuase las correspondientes entregas o hiciese manificato abandono de las funciones y servicios a su cargo, aum cuando hubiese existido o existiese la intervención aludida, el Ayuntamiento, sin tramite ni diligencia previa alguna, le declarará destituído con pér-

dida de la fianza.

11. El Ayuntamiento transfiere al Gestor todas sus facultades para la exacción de los aludidos tributos, autorizándole para que realice el servicio como lo crea más conveniente, aunque subordinándose siempre a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo por la Superioridad, y ajustándose a las tarifas y ordenanzas que se unen a este pliego. Sin ambargo, para variar la situación o el emplazamiento o aunocutar o disminuir ei número de casillas u oficinas de recaudacida dará conocimiento previo

a la Alcaldía,

El Gestor, como responsable directo que es del resultado de la exección tributaria que se le encomienda, tendrá facultad plena para disponer a su arbitrio del personal del resguardo que sea subordinado suye en la prestación de sua servicios y para senalar a cada uno de los individuos que lo constituyen las obligaciones y retribuciones respectivas, no siendo estas, últimas inferiores a las que se consignan en el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1927. vigente Cuando se trate de nombramientos o separaciones de estos funcionarios, ya por causas atribuibles a los mismos o ya por aumento o disminución del número de clios, que a su juicio coavenga, el Gestor deberá comunicar a la Alcaldía los nombramienidi o separaciones que souerde. Estas disposiciones, sin perjuicio de ser inmediatamente ejecutivas, cuando sa refleran a reducciones del per-

sonal, la Alcaldía si estimase que ocasiona grave perjuicio al interés pu-blico municipal, podrá ordenar den-tro de los dos días siguientes al en que reciba la comunicación, une sea instruído expediente para probar la existencia de este perjuicio, en el que será oído el Gestor, correspondiendo la resolución al Avuntamiento

Para cualquiera procedimiento de apremio, al Gester como Delegado de la Alcaldía corresponde la designación

de comisionado ejecutivo.

13 Dicho personal mientras esté de servicio deberá ostentar una insignia de su cargo, previamente agrobada por la Alcaldía, y que cuando menos consistirá en gorra de unifer-me, cuyo suministro corresponde tambien al Gestor.

El Cestor no tenera facultad alguna relativa al seracio ni al personal de intervención

14. En todas las oficinas y casillas permanentes o provisionales tendrá el Gestor el personal necesario para la debida facilidad y prontitud en el despacho del servicio de recaudación. También en todos ellos estará siempre de manificato al público las tarifas de los arbitrios o impuestos que en tales puntos se cobren, las cuales-habrán de estar autorizadas con la firma del Alcalde y el sello del Ayung timiento, las que serán facilitadas por la Administración municipal

15. De todo pago de cueta de Ics arbitrios o impuestos cuya exacción se encomienda al Gestor, se expedirá talon o recibo en el que constarán la oficina, casilla o puesto recaudatorio. cantidad cobrada, concepto, fecha del cobro y la firma del recaudador

Las matrices de los talonarios utilizados en la recaudación serán consexvados por el Gestor durante tres mesos a partir de la fecha en que hubiera sido expedido el último talén.

16. En lo que respecta a los arbitrios sobre bebidas espumosas, espirituosas y alcoholes y sobre carnes. tan pronto como el Gestor se posesione de su cargo se verificarán con intervonción suya y por funcionarios municipales aforos de las existencias en los locales situados dentro de la zona fiscalizada, en que se claboren. beneficien, almacenen o expendan aquellas especies, y al terminar el período de la gestión se practicará Igual operación con intervención de ambas partes y la diferencia que arrojen las dos operaciones será abonada por la otra parle a la que resulte bonificada.

La Alcaldia, asesorada de la Comisión de Hacienda, podrá concertor con el Gaster el señalamiento de la cantidad que habrá se rensiderarse co-mo importe de los arbitrios correspondientes a las existencias antes referidas que hubiese al posesionarse el Gestor, y con iguales cendiciones podrá también ser celebrado convenio por lo que respecta a los que hubiere al terminar la gestión, evilándose así Ios afores

17. No lendrá derecho el Gestor a indemnización ni reclamación aiguna por el uso tue el Ayuntamiento haga de su facultad de autorizar q prohibir la libre introducción de carnes muertas en fresco.

Siempre que el Ayuniamiento prohiba la libre introducción de carnes frescas no podrá verificarse su adeude, y les dépendiontes del Gestor deberán descomisarias, entregándolas en seguida con su conductor, a los Agentes del Municipio para el correctivo a que haya lugar.

Igual procedimiento habrá de seguirse con las piezas de caza que du-rante la épora de veda se pretendan

introducir en la población

18. El Gestor, en concepto de únizo representante del Ayuntamiento en todo lo que afecta a la exacción de los arhitrios citados será quien exclusivamente hava de promoter y practi-car cuantas diligencias y gestiones exija la exseción del arbitrio sobre pehidas espumesas, espirituosas y plandioles en la zona libre, celebrando concierto con les vendedores de estas reperios establecidos en esa zona, y en su caso, con los habitantes de ella, y tomando todas las medidas que estine convenientes para hacer efectivas a fributación de referencia, dentro de los medios legales en vigor,

Como consecuencia, el Ayuntamiento y la Alcaldía delegan en el Gestor las atribuciones que les correspondan para la persecución de las defraudaciones y de las infraccimies roglamenfarias en lo que se refiere a los arbitrios sobre bebidas espumosas, espirituesas y aicoholes y sebre carnes, con sujection a las leyes, Ordenanzas v demás disposiciones que rigen la exacción de estos tributos, proponiendese en cada caso la Alcaldia las correcciones que procedan.

19. Las reclamaciones que los contribuyentes por esos dos arbitrios de bebidas y alcoholes y de carnes formulen contra les dispossciones que adopte el Gestor como Delegado de la Alcal In. serán respellas por el señor Delegado de Hacienda de la provincia, à tenor de lo preceptuado en el Reglamento de 29 de Junio de 1911 y en his Ordenanzos respectivas.

20. El arbitrio sobre inspección sanilaria de pescados para el consumo público se percibirá en las oficinas situadas en las vías de acceso de la estación ferreviaria y en la oficina central, señalándose para ello tas dos horas más convenientes para que puedan hallarse presentes los respectivos

2f. La exacción sobre puestos en la vía pública y en ambulancia que se encomienda al Cestor es la que se efectifia en las casillas y prostos de arbitrios y en cuatomier nunto de la via pública, exceptuándose las de puestos cuyo canon se satisface derectamente en las oficinas municipales y la de servidumbre de paso de energia eléctrica por la misma razón. con arreglo a la tarifa que forma parte de estas condiciones.

22. El impueste sebre rodaje objelo de la gestión, es el que se percibe al pasar la linea fiscal o en cual-quier punto de la via pública, con arregio a la oportuna tarifa y Ordepanzas anejas al presupuesto municipal, no estando comprendido el arbidrio sobre transportes por el interior de la población, que se percibe mediante padrón por las oficinas municipales, ni los exceptuados por el lieglamento provisional para la adminisfración y cobranza de la patente nacional de circulación de automóviles.

23. Las faltas que les contribuyentes u otras personas cometan con motivo de la exacción de los arbitrios sobre inspección sanitaria de pescados, puestos en la vía pública y en ambulancia y sobre rodaje, serán co-rregidos por la Alcaldia con arregio a las Ordenanzas municipales, a no ser que por su gravedad esté reservado su castigo a les Tribunales de Jusiicia.

La Alcaldía, previos los informes que proceoan, resolverá también las cuestiones o dudas que puedan suscitarse con respecto a la exacción de los

mentados impuestos.

24. Si el Gestor celebrase conciertos gremiales o particulares con los contribuyentes por cualquiera de los expresados tributos, no podrá hacerse sino por meses o con la condición de que esos conciertos caducarán en fin del mes en que por cualquiera causa cese el Gestor en su cargo, si el Ayunlamiento entonces no lo aceptase

Nunca podrá el Gestor cobrar cuotas anticipadas por razón de estos conciertos, mas que en la parte correspondiente al mes en que realice el cobro

Queda prohibide al Gestor en les términes más absolutes y bajo pena de separación de su cargo y de rescisión de su convenio con este Ayuntamiento, el otorgar privilegios de franquicia, favor o rebaja total o parcial del pago de los tributos a toda entidad, Corporación, Empresa establecimiento o particulares, fuere de los casos de esta fudole comprendidos en las tarifas respectivas.

26. Será caso de separación del Gestor de su cargo y de la consiguiente rescisión de su convenio con este Ayuntamiento, el que el propio funcionario aparezca directa e indirectamente interesado, dentro del término municipal, en industrias o comerção en que exista elaboración o tráfico de bebidas espumosas, espirituosas y alcoholes y carnes, en industrias de transporte en general o en aquellas otras empresas o comercio que promuevan transito de alguna o algunas de esas especies por este distrito municipal, aunque en él no se hallen establecidos.

27. Siempre que sea declarada la rescisión del convenio entre el Ayunlamiento y el Gestor por causa de ésle, será decretada la pérdida de la Stara que tenga constituida. la cual que da ca beneficio del Municipio.

28. Si el Gestor dejase de cumptir olguna o algunas de las condiciones que se le emponen y de ello se siguiera perjuicio al excelentísimo Avuntamiento, queda obligado a indemnizatie.

Las multas y demás responsabilidades pecuniarias exigidas al Gestor, serán efectivas, si éste no las abonase desde luego, por cuenta de su fianza; que el mismo deberá reponer, hasta su debido importe, dentro del término de los diez días siguientes al en que sea requerido para ello, bajo pena de destitución de su cargo y de rescisión de su convenio. El procedimiento para la exacción de dichas multas y responsabilidades será el administrativo por la vía de apremio.

29. -El Ayuntamiento, el Alcaide, o los delegados de aquéi a éste nombren, tendrá derecho a inspeccionar la recaudación de los arbitrios e impuestos que estén a cargo del Gestor, y las demás operaciones relacionadas con la exacción de los mismos. La Alcaldía podrá designar con tal objeto semanalmente un Concejal si-guiendo para ello el turno correspondiente

Además, el Ayuntamiento se reserva el derecho de establecer en los términos que en su día acuerde, una intervención directa, permanente o evenfual, en todo lo relativo a la exacción de dichos arbitrios e impuestos, tauto en la oficina central como en las casilles y demás dependencias que triviese instaladas. La intervención se practicará por el personal que la Corporación o la Alcaldía nombren al efecto, y este personal estará facultade ampliamente para presenciar e intervenir todas las operaciones de entrada, salida, aforos y adeudos y les demás correspondientes.

30. Al cesar el Gestor en su cargo, deberá hacer entrega a la Alcaldía o a cuien ella designe como representante de la Administración municipal de todas las oficinas, casillas y material v efectos de servicio, de exacción, de tributes así como de la correspondiente documentación, concesiones, depósitos, concierlos gremiales y con particulares, relación de depósitos de comerciantes, libros talonarios y lo demás que deba conservarse.

Será responsable de fodos los efecfos necesarios para el servicio que falten o estén inservibles lo a ismo que de la documentación que no entregue. La entrega se hará constar en inventario, que será formado por duplicado y de cuyos ejemplares, uno lo recogera el Gestor v otro el representante de la Administración municipal.

31. En los casos de rescisión de dicho convenio, sea cual fuere la causa que la determine, la Alcaldía, con el un de que no se interrumpan mi suspendan por un selo momento los servicios o cargo del Gestor y utilizando en cuanto sea necesario el personal v material correspondiente, se incentará desde luego de todos los despachos y oficinas; cajones, libros, utensilios efectos y existencia del material de servicio

Esta incentación durará hasta que otra persona o entidad sea encergada de dichos servicios. En el caso que la rescisión haya sido metivada per el Gestor, éste será responsable de los gastos, daños y perjuicios que, el incumplimiento de sus deberes hubiese ocasionado a los intereses municipales, y no tendrá derecho a formular reclamación per concepio alguno que se refiera al hacho o a los efectos o consecuencias de la incautación.

32. El Gestor no tendrá dereche a pedir aumento en la retribución que se le asigna ni en la partida de gastos de recaudación que se le abone, pues su cargo o empleo le afecta a

riesgo y ventura.

33. Las cuestiones que surgieren entre el Ayuntamiento y el Gester, con respecto al convenio contenido en el presente pliego de condiciones, serán resueltas primeramente por la Corporación, municipal, y después, si el Gestor no se conformase con el acuerdo de ella, por las Autoridades competen-tes y por el Tribunal que conozca de lo contenciosoadministrativo en esta provincia, al cual se someten expresamente ambas partes de conformidad con la establecido en la legis-lación vigente.

34. Si el Gestor, per causa que de el no dependa limbiese de comenzar a ejercer como tal después de pri-mero del año económico, será reducida la duración del encargo que se confía, y por lo tanto, el presente convento, en el tiempo que medie entre dicho dicho dia primero y aquel en que empiece a desempeñar sus funciones, que habrá de ser siempre en primero de mes, y serán rebajadas en proporción al tiempo en que reduzea la duración de este convenio. tanto la cantidad mínima de recaudación garantizada por el Gestor como las asignadas a éste por los conceptos de retribución o sueldo y de gastos de recaudación, advirtiéndose que es-tas tres cantidades a las cuales efectwará la rebaja, serán las correspondientes al primer año económico.

. 35. El Gestor se ajustará, pago la eracción de los expresados arbitrios e imprestos, a las tarifas y reglas establecidas en las respectivas Ordenanzas vigentes en la actualidad, que se consideran parte integrante de este pliego, las cuales así como todos los demás documentos orginales se hallan de manifiesto en la Secretaria del

Avurtamiento.

o 36. En todo lo no previsto, se estará a lo dispuesto en el Reglamento para la contratación de obras y servi-cios municipales de 2 de Julio de 1924.

Orense. 27 de Septiembre de 1927. . By Micalde, Marcial Guizo Soto.

# Modelo de proposición.

Don ... de ... años de edad, vecino de ..., con domicilio en la calle de ..., número ... y provisio de cédula per-sonal de la tarifa ..., clase ..., mimero .... expedica en ...., con fecha ... enterado del anuncio y del pliego de condiciones publicado en la Cacera De . MADRID y en el Boletin Oficial de la provincia de los días ..., respectiva-. mente, para el nombramiento por medio de concurso de Gestor con afianzamiento de la recaudación directa de los arbitries e impuestos municipales: sobre bebidas espumosas, espirituosas y alcoholes; sobre las carnes, inspección sanitaria de pescados destinados al consumo público; puestos en la vía pública y en ambulancia, y en el de-nominado de rodaje, en todo el termino municipal, durante los restantes meses del año actual y los ejer-cicios de 1928 a 1931, inclusive, se presenta a dicho concurso por estar conferme con todas y cada una de las indicadas condiciones, y en su conse-cuencia, solicita ser nombrado tal Gestor, garantizando, como cantidad mínima de recaudación de los expresados tributes en cada uno de los años o ejercicios económicos la de ... (en letra, y por el orden establicado en la condición cuarta de este 1 10go) pe≋etas.

La formalidad de esta ofert de ga-rantía la asegura con el depritto exigido al efecto, como le zer: ita con

el adjunto resguardo.

(Fecha y firma del prop nante).

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIO-NAL DE LA S. H. E I. CIUDAD DE ZARAGOZA

Este Ayuniamiento ha acordado la celebración de subasta para contratar las obras de construcción de alcantarillado, para desague, de la nueva Carcel y depósite elevado en Forrero, desde el camino de San José, en la bifercación, con el del puente de Virrey, con arreglo al pro-yecto, presupuesto y pliego de condiciones aprobados, contra los cuales no se ha presentado reclama-ción alguna durante el plazo de exposición al público del expediente.

Dichos documentos se hallan de manifiesto en la Secretaria municipal, Negociado de Fomento, todos los días laborables, desde la hora

de las nueve a las trece.

La subasta se celebrará en el Salon de sesiones de la Casa Consistorial, a las doce del día en que se cumplan veinte, a contar de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid. descontando los fes-tivos, ante el Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, y con asistencia de un miembro de la Comisión municipal permanente.

El plazo para la presentación de pliegos empezará desde el día si-guiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior al señalado para

verificar la licilación.

Las proposiciones se presentarán, extendidas en papel sellado de la clase sexta (3.60 pesetas), en pliego cerrado: a satisfacción del licita-dor, en el Negociado de Fomento de la Secretaria municipal, los días habiles, durante las horas de ofi-cina. En el anverso del sobre que contriga la proposición deberá hallar-: escrito y firmade per el pro-pomente lo que sigue: Proposición para optar a la subasta para con-tratar la ejecución de las obras de construcción de alcantarillado de la nueva Gárcel y dapósito elevado en Torrero." Acom: añarán a la pro-posicion, por separado, la cédula personal corriente del proponente y el resguardo que acredite haber efectuado el depósito provisional que se indicará.

Si el concursante lo verificase por poder deberá hallarse éste basanteado por los señores Letrados Asesores de la Corporación D. Marce-liano Isabal o D. Pascual Comín.

Una vez entregado y admitido el pliego no podrá retirarse; pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas; sus acompañar nuevo resguardo de depósito provisional,

El tipo de subasta es el de ciento selenta mil doscientas setenta y dos pesetas diez y siete céntimos (170.272,17), no admitiéndose proposiciones mayores de esta cantidad:

Las proposiciones se ajustarán al modelo que, como anejo, figura al final de este anuncio.

Los licitadores deberán depositar en la Caja del excelentisimo Ayuntamiento de Zaragoza, en la general de Depósitos o en sus sucursales, en concepto de fianza provisional, la cantidad de ocho mil quinientas trece pesetas sesenta y un céntimos (8.513,61).

Estas fianzas provisionales no se devolverán hasta después de la adjudicación definitiva de las obras, salvo lo dispuesto en el número doce del artículo 14 del Reglamento para la contratación de las mismas y servicios a cargo de las entidades municipales, de 2 de Julio

de 1924. Hasta la adjudicación definitiva se requerirá al adjudicatario para que en el término de diez días presente el documento que acredite haber elevado la fianza provisional a definitiva, que ascenderá a la cam-tidad de diez y siete mil veintistapesetas veintidos centimos

(17.027.22).

Se admitirán para las fianzas provisionales y definitivas los efectos públicos de cargo del Estado, cualquiera que fuese su clase, y las Cédulas hipotecarias del Banco de Crédito local de España, al precio de cotización oficial el día que se constituya, y los de este Ayunta-miento por todo su valor nominal También se admisirán los creditos liquidados y reconocidos a favor de sus acreedores director, siempre que estén consignados en sus inresu-puestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de coastituírios como postores y rematan-

El acto de celebración de subasta y apertura de pliegos se ajustarán a las prescripciones del Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales, aprobado en 2 de Julio de 1924.

La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa, con arregio a las condiçiones anunciadas. y en caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificarán, an el mismo acto, pujas a la llana durante quince minutos, y de existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación.

El contratista dará principio a las obras dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha en que se le notifique la adjudicación definitiva, y se terminarán en al plazo de quince meses en que se coma prometa el contratista en su ofertal

s en el que resultare de las prórrozas que en su caso le fueren otor**s**adas.

Los pagos se efectuarán medianto certificaciones mensuales, a bueaa cuenta, con arregio a la cantidad Se aquélias ejecutadas durante ese seriodo de tiempo, con cargo a las \$5285 pesetas consignadas en el eresupuesto ordinario, segundo semestre de 1927 y el resto de lo consignado en el presupuesto extraordinario del mísmo año.

Será obligación del rematante el pago de la inserción de anuncios. aonorarios devengados y suplemen-los acriantados por el Notario que sutorice el contrato y escrituras, y, en general, toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización

del contrate.

Lo que se anuncia al público en emplimiento de los articulos 162 del Estatuto municipal y 7.º del Re-

glamento de 2 de Julio de 1924. Zaragoza, 28 de Septiembre de 4927.—Él Alcalde, Allué Salvador.

Modelo de proposición.

Don .... vecino de ..., habitante 🗪 .... de.... número ..., enterado del proyecto, presupuesto y condicioaes facultalicas y administrativas aprobado para las obras de alcantarillado para el desagüe de la nuese proyecta en Torrero, desde la bifurención de los caminos de San José y puente de Virrey hasta el final de la Cárcel, y teniendo capacidad legal para ser contratista de las obras, se obliga a realizar las mismas, según el proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones antes citados, por la cantidad de ... (en letra) pesetas, con la rebaja ... (tanto por ciento). del (Feeha y firma del proponente.)

# ADMINISTRACION PROVINCIAL

S - 1764

# BEOGION ADMINISTRATIVA Primera enseranza de la Pro-VINCIA DE HUELVA

Deslinos vacantes que se publican en la Gaurra de Madrid, en cumplimiento y a los efectos de la Real or-Cen de 26 de Junio de 1925.

Hurbra, Ayuntamiento de fdem; Escuela, múnero 6, desdoblada, para Maestro; 30.670 habitantes; vacante en 27 de Septiembre de 1927, per jubiiación.

Bonares, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria, número 2; para Marstro; 4.000 habitantes; vacante en 27 de Septiembre de 1927, por jubilación.

Manzonilla. Ayuntamiente de idem; Esquela unitaria, número 1, para Maestra; 3.243 habitantes; vacante en 27 de Septiembre de 1927, per jubiłación.

Huciva, 27 de Septiembre de 1927. Por el Director general de primera enseñanza, el Jefe de la Sección admihistrativa, Ramón Pontones, P.—1999

### SECCION ADMINISTRATIVA PRIMERA ENSEAANZA DE LA PRO-VINCIA DE LERIDA

Destinos vacantes que se publican en la Gaceta de Madrid, en cumplimiento y a los efectos de la Real or-den de 26 de Junio de 1925.

Ars. Ayuntamiento de idem; Escuela nacione mixta para Maestro: 261 habitantes; vacante en 4 de Agosto de

1927, per defunción.

Torrelaineo, Ayuntamiento de fdem; Escuela unitaria de niños para Maestro; 787 habitantes; vacante en 31 de Agosto de 1927, por resultas del cuarto turno.

Tahús, Ayuniamiento de ídem: Escuela nacional mixta para Maestro: 270 habitantes; vacante en 31 de Agosto de 1927, por resultas del cuarlo turno.

Ossera, Ayuntamiento de La Vansa: Escuela nacional mixta para Maestro; 108 habitantes; vacante en 31 de Agosto de 1927, por resultas del cuarto turno.

Isona, Avuntamiento de idem; Escuela unitaria de niños para Maestro; 850 habitantes; vacante en 31 de Agosto de 1927, por resultas del cuarto turno.

Espills, Ayuntamiento - de Sapeira; Escuela nacional mixta para Marsica; 60 habitantes; vacante en 10 de Agos-

to de 1927, por excedencia.

Madrona, Avuntamiento de Pinell; Escuelo nacional mixia para Maestra; 160 habitantes; vacante en 25 de Agosto de 1937, por resultas del cuario turno.

Ansoveli, Ayuntamiento de la Cava; Escuela nacional mixta para Massira: 161 habitantes; vacante en 31 de Agos-

to de 1927, por jubilación. Gurp, Ayuntamiento de idem: Escuela nacional mixta para Maestro: 400 habitantes; vacante en 31 de Agosto de 1927, por resultas del cuarto turno.

Nalech, Ayuntamiento de (dem: Escuela unitaria de niñas para Maestra; 195 habitantes; vacante en 31 de Agosto de 1927, por resullas del cuarto

Peramola, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria de niñas para Maesira; 615 habitantes; vacante en 31 de Agosto de 1927, por resultas del cuarto turno.

Ayuniamiento de idem; Farrera. Escuela unitaria de niñas para Maestra: 474 habitantes: vacante en 12 de Septiembre de 1927, por excedencia.

San Juan Viñafrescal, Avuntamiento de Pobla de Segur: Escuela nacional mixia para Maestro; 90 habitantes; vacante en 20 de Septiembre de 1927, por jubilación.

Lérida, 27 de Septiembre de 1927.-Por la Dirección general de primera enseñanza, el Jefo de la Sección admienseñanza, er ano de Araujo, nistrativa, Francisco Araujo, P---1601

#### ADMINISTRATIVA DE SESSION PRIMERA EMSEGANZA DE LA PRO-VINCIA DE SEVILLA

Destinos vacantes que se publican. on la Gagera de Madrid, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Herrera, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria, número 2 (auxiliaría), para Maestra: 6.715 habitantes: vacante en 16 de Septiembre de 1927, por defirmatón.

Lora del Río, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria, número i (auxilia-ria), para Maestro; 8.115 habitantes; vacante en 13 de Septiembre de 1927. per resultas del cuarto turno.

Salteras, Ayuntamiento de idem: Escuela unitaria para Maestro; 1.834 habitantes: vacante en 18 de Septiembre de 1927, por jubilación.
Sevilla, 24 de Septiembre de 1927.

Por la Dirección general de primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Federico Sánchez Castañer.

#### SECCION ADMINISTRATIVA RF PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PRO-VINCIA DE ZARAGOZA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Mediana de Aragón, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestro; 1.390 habitantes; vacante en 18 de Septiembre de 1927, por resultas del cuarto turno.

Gallur, Ayunlamiento de idem: Escuela unitaria para Maestro: 3.438 hahitantes; vacante en 23 de Septiembre de 1927, por resultas del cuarto turno. Luceni, Ayuntamiento de idem; Es-

cuela unitaria para Maestra; 1.470 habitantes; vacante en 20 de Septiembre de 1927, por defunción.

Cariñena, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria, número 2, para Maestra; 3.448 habitantes; vacante en 24 de Septiembre de 1927, por resultas del cuarto turno.

Zaragoza, 26 de Septiembre de 1927. Por el Director general de primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Félix Latre.

P---1606

# DISTRITO MINERO DE BARCELONA

Por D. Pedro Alberdi Larriategui, de nacionalidad española, vecino de Barcelona, con domicilio en la calle de Menéndez Pelayo, número 79, armería, se ha selicitado, en instancia elevada al Exemo-Sr. Gobernador civil de la provincia, autorización para establecer un taller de carga de cartuchería para usos de caza en terre-nos propiedad de D. Juan Ortiz, silo cn la barriada de Penitentes, calle en proyecto de Los Tres Reyes, del término municipal de Barcelona.

Según los planos presentados por el Sr. Alberdî, el lugar del emplazamiento del taller de carga proyectado está situado a 61 metros del ángulo Nordeste de la casa-torre de D. Juan Ortiz; a 73 metros al Oeste de un camino carretere; a 199 meiros del ángulo Norte de una casa situada en diche camino carretero: a 66,50 metros del ángulo Nordeste de la cerca de la firea del Sr. Corlés; a S6 metros del ángulo Sudeste de una casa-torre construída en la que ha de ser calle de

Ares Reyes, y a 113 metros al Este de la carretera de Horta

Las édificaciones consistirán en un taller de carga de carbucherfa, de seis metros de largo por cuatro de anche. al que irá adosado un pequeño almacen para la cartucheria, de un metro ochenta cantimetros de ancho por dos metros de largo, y en lugar pro-ximo, pero separado, se construirá el depósito para la máxima existencia de diez kilogramos de pólyora. Todas estas edificaciones se construirán con arregio a las prescripciones conteni-das en el vigente Reglamento provi-sional de Explosivos de 25 de Junio de 1920.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, a fin de que las personas que se consideren per-judicadas por la industria en proyecto puedan presentar sus protestas o reclamaciones en el Gobierno civil de la provincia de Barcelona, en el término de treinta días, a partir de la fe-cha del día siguiente al de su publieación.

Barcelona, 27 de Septiembre de 1927.—El Ingeniero Jefe. Federico Enrique Bayo.

P-1599

# AGENCIA EJECUTIVA DE LA PRI-MERA ZONA DE TORTOSA

Don Francisco Altadill Frisach, Agente ejecutivo auxiliar para ha-cer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública en la primera zona de Toriosa.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en el expediente de apremio que me hallo instruyendo contra D. Antonio Mayor Martinez y consorte, por sus débitos en concepto de contribución de Utilidades, tarifa segunda de los años 1924-25 a 1925-26, se ha procedido al embargo de la finca que a continuación se describe, con sus productos, frutos o rentas:

Una heredad, situada en el ter-mino municipal de esta ciudad y parlido de San Onofre, en la general de Campredo, plantada de oli-vos y algarrobas, de cabida, según el título, doce jornales, pero según medición practicada, es de dos hectáreas, ochrenia y cuatro áreas, setenta centiáreas, equivalentes a trece jornales del país; linda: al Nor-te, con Agustía Vidiella; al Sur, con herederos de Jerónimo Frincep; al Este, con carretera general de Barcelona a Valencia, y al Oeste, con Manuel Vallés y malezas de Primitivo Ayuso.

Y como quiera que se desconoce el domicilio del deudor, y no consta que tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, de con-formidad con lo dispuesto en los parra os 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto para que surta los efectos legales, requeriendo al deudor para que, en término de tres días, presente en

esta oficina los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo aper-cibimiento de supérios a su costa-

Tortosa, a 27 de Septiembre de 1927.-El Agente ejecutivo, F. Al-

P-1614

# entrous of prints bloo

# COMPANIA DEL FERROCARRIL DE ZAURA A HUELVA

CONCURSO PARA EL SUMINISTRO DE TOR-NILLOS Y TIRAFONDOS DEL MODELO DE 40 KILOGRAMOS

Autorizada esta Dirección por el Consejo Superior Ferroviario para la adquisición de 15.936 tirafondos 1.992 tornillos para vía de 40 kilos por meiro lineal, abre concurso reservado a la industria nacional para el suministro de dicho material, acquisición que ha de llevarse a efecto con la aprobación del Comité ejecutivo del Consejo Superior de Ferrocarriles.

Los dibujos, pliego de condiciones técnicas y económicas y particulares y demás datos que habrán de regir para dichos suministros, podrán ser examinados en la Secretaria del Consejo de Administración de esta Compañía, en Madrid, calle Tudescos, i, segundo, o en la Dirección de Huelva, en diss laborables, de diez a doce de la mañana.

Las proposiciones para el suminis-tro se admitirán hasta les catorce horas del dia 15 de Orinbre de 1927, y habrán de ser dirigidas al señor Director de la Companía en Huciva, y dentro de ofro sobre cerrado y lacra-do que contenga la indicación de "Proposición para suministro del concurso" de que se trata.

La apertura de pliegos tendrá lu-

gar el 17 de Octubre de 1927. Huelva a 30 de Septiembre de 1927.—El Director general, Montagu W. Brown.

X-3362

### COMPARIA DEL FERROCARRIL DE ZAFRA A HUELVA

CONCURSO PARA EL SUMINISTRO DE CA-RRILES, BRIDAG Y PLACAS DEL MODELO 40 KILOGRAMOS

Autorizada esta Dirección por el Consejo Superior Ferroviario para la adquisición del material necesario para dos killómetros de via de 40 kilos por metro lineal, tipo Andaluces, abre concurso, reservado a la industria nacional, para el suministro de 160 toneladas de carril de 40 kilos y 12 metros, 664 bridas de angulos, 664 placas de junta, 4.648 placas intermedias, adquisición que ha de llevarse a efecto con la aprobación del Comité Ejecutivo del Consejo Superior de Ferrocarriles.

Los dibujos, pliego de condiciones técnicas y económicas y particulares y demás datos que habrán de regir para dichos suministros, podrán ser examinados en la Secretaria del Con-

sejo de Administración de esta Compadía, en Madrid, calle Tudescos, 1, segundo, o en la Dirección de Huelva, en dias laborobles, de diez a doce 🚓 la maŭana.

Las proposiciones para el suministro se admitirán hasta las calorce horas del día 15 de Octubro do 1927, y habrán de ser dirigidas al señor Dírector de la Compañía en Huelva, y dentro de otro sebre cerrado y lacrado que contenga la indicación de "Proposición para suministro del concurso" de que se trata.

La apertura de pliegos tendrá lugar el 17 de Octubre de 1927.

Huelva a 30 de Septiembre de 1927.—El-Director general, Montegu W. Brown.

X = 3363

### SOCIEDAD ANONIMA GLAVEAGA

Su situación en 31 de Diciembre de 1926.

ACTIVO -	PASETAS
Acciones en cartera	H.544,500,00
Edificios	381,705,32
Terrenes	434,215,93
Instalaciones	442.643. <b>37</b>
Valores	== 200.000 <b>,00</b>
Saldo de créditos a nues- tro favor	3,747, <b>00</b>
_	3.003.811,62
_	

# DARTYO

PASIYO	· 1
Capital Pérdidas y ganancias	3.000,009,06 3.811,6 <b>2</b>
_	

3/333.811,62

Bilbao, 15 de Septiembre le 1927. Por la Sociedad anónima "OCEvenga", Por la Socieusa and P. el Presidente, A. Nalda.

### COMPANIA DE LOS FERROCARRIL LES DE MADRID A ZPIJAGOZA Y A ALICANTE

El Consejo de Administración, de conformidad con el anuncio de 1.º del corriente, publicado en la GACETA del día 15 de este mes, pone en conocimiento de los señores portadores de obligaciones de esta Compañía al C por 100, serie G., que en el sorteo ce-lebrado el día 29 del actual, para la amortización de 2.321 obligaciones de la expresada serie, han resultado amortizadas las números siguientes:

70.601 a, 70.700 93.501 a 93.600 96.368 a 96.388 2,202 a 2.300 3.800 3.701 a 7.501 2 7.600 10.600 105.301 a 105.400 10.501 a 14.400 105.501 a 105.600 14.301 a 107.501 a 107.600 16.500 16.401 a 121.601 a 121.700 18.001 a 18.100 52.500 129.101 a 129.200 52.401 a 133.201 a 133.500 136.301 a 136.400 57.600 57.501 a 61.400 61.301 a 138.701 a 138.800 64.101 a 64.20065.500 146.901, n 147.000 65.401 a

Dichas obligaciones se pagarán desde 1.º de Octubre próximo, a rezor de 500 pesetas por obligación, doda

ciendo los impuestos que correspondan, en Madrid y Barcelona, por la Caja de la Compañía, y en Bilbao por los Bancos de Bilbao y de Vizcaya. Madrid, 30 de Septiembra de 1927.

El Sepretario general del Consejo, Eugenio Espinosa de los Monteros.

X-3373

### BANCO DE ESPAÑA

El día 15 de Octubre próximo, a las nueve en punto de la mañana se ve-rificará el 42 sorten de amortización de titules de la Deuda amortizable al 5 per 100, emisión de 15 de Navo de 1917, y el 26.º para la de los títulos de la emisión de 26 de Febrero de 1920, con sujeción al cuadro que se halla de manifiesto al público en el local correspondiente.

Madrid, 30 de Septiembre de 1927. El Secretario general. O. Blanco Re-

# HOTEL RITZ .\_\_ MADRID, S. A.

Se pone en conocimiento de los senores accionistas de esta Sociedad que el cupón número 20 de las acciones ordinarias, se pacará en Madrid, a partir del día 15 del corriente a pesetas 12.50, con deducción de los impuestos correspondientes, o sea pesetas 11.33 líquido por cupón, en el Banca Español de Grédito y en el Banco Urquijo.

Madrid. 1.º de Octubre de 1927.— El Secretario del Consejo, Alfredo de

Albuquerque.

X--3361

### JUZGADO DE PRIMERA INSTAN-CIA DEL DISTRITO DEL HOSPI-TAL. DE RARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta ciudad de Barcelona, en méritos de expedienta sobre declaración de ausencia y administración de los bienes de don Enrique Ferrer y Mas, vecino que fué de esta ciudad, y de la que se ausentó hace más de freinta años, promovido dicho expediente por su hermano de doble vinculo D. José Ferrer y Mas, que es el que solicita le sea conferida la administración de los bienes de aquel, por el presente edicto se cita y flama al nombrado ausente D. Enrique Ferrer, así como a los que se crean con mejor derecho a la indicada administración. caso de no presentarse et D. Enrique. para que comparerem en los asilos en el término de dos meses a veciamarlo, previniendo a los que se crean mn mejor derecho, que deberán juslificario, con los correspondientes desumentas, al comparecer, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que en derceho hisbiere lugar

Dado en Barcelona a 22 de Septienibre de 1927.—Ante mí. José Pastor López—Visto hueno, el Juez-de primera instancia, García Amerós. X-3372

### AUZGADO DE PRIMERA INSTAN-CIA DE CASTELLON DE LA PLANA

Don Gregorio Burgués Foz, Juez de primera instancia de Castellón de

la Plana y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el juicio ejecutivo promovi-do en este Juzgado por el Procurador D. Vicente Pitarch en nombre de la Sociedad mercantil anónima "Banco de Castellón", contra los herma-nos D. Emilio y D. Augusto Fressinier Lavastre, sobre pago de qui-nientas nul pesetas de principal, intereses y costas, he acordado sacar a la venta en pública subasta por fermino de veinte días, y en un solo lote, lo siguiente:

Una fábrica para la obtención de sulfuro de carbono, extracción de aceite de orajo y elaboración de etros productos situada en termino de Vinaroz, partida del Clot, que consta de varias edificaciones destinadas unas a babitación, otras a oficinas. en otras están instaladas las máquinas y útiles de la industria, sirviendo otras de almacén y habiendo en-tre ellas un gran patio descubierto; orupa una superficie aproximada de diez y ocho mil ochenta y tres me-tros cuadrados, y linda, nor Norte-finca de D. José Inlio Lisén y la de Valentín Domenech; Sur, calle de Febrer de la Torre o camino del Con-tramuelle: Levante, aimacen de la viuda de Rafael Llatser y terrenos de la viuda de Manuel Juan Segura. y Poniente, la carretera de Benicarlo: tiene tres puertas, la principal a la citada cele de Febrer de la Torre, otra que mediante una faja de terreno propio de la fábrica la none en comunicación con el camino de la Ronda o glasis de la Muralla, y la otra que da a la carretera de Benicarlo; todo lo descrito está radeada de paredes: y toda la maquinaria. enseres y artefactos, que para la chtención del suffuro de carbono, extracción de aceille de orujo y elaboración de otros preductos a one di-cho edificio de destina, se ballan instalados en el mismo; cuyos edificiofábrica, maquinaria, enseres y artefactos, ha sido valorado en setecien-tas freinfa y tres mil doscientas ochenta v reis pesetas vainte centi-mos (733.286.20).

Para cuyo remate one se celebrará solomente en la Sala audiencia de este Juzzado, he sefialado el día 8 de Noviembre próximo, y diez horas:

baciéndose presente:

Primero. Que las edificaciones. como las máquinas que inherentes a has mismas existen, todo to cost compone o Jorma en su conjunto la fáhrica que fué embacada en dichos autos, y que antes se describe, se enajenarii formando tiu solo fodo o confunio: y es depositario de ello D. Francisco Fuster Subirats, vecino de Vinarry; constando todo debi-damer#o detallado en la diligencia de embarco practicada en los referidos autos de juicio ejecutiva.

Segundo. Que dicha fábrica, Innlo en lo que afecta o sus edificaciones conn a las mágrinas y aparalos inherentes a las mismas, se subas-

tnrá ch el ser y estado que se encuentran, y, per consiguiente, el li-citador que resultara adquirente, no tendrá dereche a hazer ninguna reclamación sobre estos particulares.

Tercero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor anteriormente dicho, y podrán macerse a calidad de ceder el remale a un tercero.

Cuarto. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado e en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad, igual por lo menos, al 10 por 100 del expresado valor, sin cuyo requisito no serán admitidos y cuyas consiguaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate. excepio la que corresponda ai mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantia del cumplimienlo de su oblivación, y, en su caso, como parte del precio de la venta

Quinta. Que los titulos de propiedad consistentes en certificación del Registro de la Propiedad de Vinaroz, estarán de manificato en la Secretaria del autorizante para que puedan examinarlos los que quieran lomar purte en la subasta, previ-niéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos sin tener derecho a exigir ningúa otro. y que después del ramate no se admitirá al ramatante ninguna reclamación por insuficiencia a defecto del tidulo.

Sexio. Que será de cuenta del re-

malanie todos los gastos que se ecasionen para la candilación de las anniaciones preventivas de embargos practicados sobre el reseñado inmueble, así como los del olorgamiento de

la lescritura de compraventa. Septimo. Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes. si los bubiere, al crédito del actor. continuarăn subsistentes, entendiendose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a

su exinción el precio del remale. Castellón, 28 de Septiembre de 1927—P. S. M., José María López.— El Juez, Gregordo Burgués.

X-3373 bis

### JUZGADO DE PRIMERA INSTAN-CIA DE CIUDAD REAL

Don Angel Martinez de Mendivil y Ondarca, Juez de primera instancia de

esta cuidad y su partido. Por el presente hago saber: Que en esie Juz≃ado se tramita expediente de declaración de herederos abuntestate, de D. Isidoro Fernández Corlés, natural de Cañada de Calatrava y Canónigo que dué de la Catedrai Metropolita... na de Valencia, promovido por D. Basilio Fernández Sánchez a favor del mismo, de doña María García don Cruz José Fernández y Cortés, hermanos del causante, dons Clera-Aniceta Isidora, D. Angel Santiago, dons Antonia Pascuala, doña Manuela Teresa Fernández Delgado, hijos del premuerto hermano. D. Indaiecio Fernández Cortés doun María del Prado Fernández Serrano, bija del hermano pre-muerto, D. Anastasio Fernández Cor-

tés, doña Auguria y doña Aurelia cene Fernández v Sánchez Calso y D. Gordiano Fernández Calso, hijos del premueric hermano D. Paz Fernández Cortés. D. Vicente Julián, doña Asunción Dominga Julia, dona Amelia Ni-canora Guillerma, dona Herminia Aurea Cantaleona Hornero y Ferdán-dez, hijos de la premuerto hermana doña Gregoria Fernández y Cortés, el solicitante, doña Indalecia Brigida, D. Valentin Lope, dona Petra Resario, dona Magina Policarpa. D. Liborio, coña Macia de los Dolores y D. Julián Fernández Sánchez, hijes del premuer-to hermano D. Julian Fernández Cortes

Por providencia del dia de hoy, lecaida en expresado expediente, se ha acordado llamar a, los que se crean con igual o mejor derecho que los antes referidos a la herencia dei causante, para que compurezcan en este Juzzado a reclamarlo dentro de treinta dias.

Dado en Ciudad Real a 27 de Septiembre de 1927.—El Secretario, José Rouseil.—El Juez, Angel Mantinez.

X-3371

### JUIGADO DE PRIMERA INSTAM-CIA DE CUESTOA

D. Jesús Merchanie Sánchez, Juez municipal suplente de cuatrenies anteriores de Cuenca, encargado del des-

pacho. Por el presente hazo saber: Oue en los autos de juicio verbal civil seguido en este Juzgado a Instancia de D. Peden Andrés: Zarzuela, Promirador de los Tribunales; en nombre y con po-der de D. Valentin Gabaldón Clemente, vecino de Utiel, contra D. Santiago Sára Palomares, sobre reclamación de canlidad, se ha dictado sentencia, cuya rabeza y parte dispositiva literal-

mente copiada dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Cuen-ca a 6 de Agosto de 1927.—El señor D: Joaquín Zemeno Huertas, Juez muvicipal supiente de la misma, encargado del despacho por hallarse regentando el Juzgado de primera instancia del partido; habiendo visto estos autos de juicio verbal civil seguido entre partes, de la uno, como demandante, don Pedro Andrés Zarzuela, mayor de edad, easado. Procurador de los Tribuneles, en nombre y con poder hastante, rese-Fado en autos, de D. Valentin Gahaldon Clemente, vecimo de l'itiel, provincia de Valencia, contra D. Santingo Sáez Palomares, memor de eded, casado, industrial, vecino de Araniuez, provincia de Madrid, sobre reclamación de ochocientas setenta pesetas con setenta v nueve certimos,

Fallo que debo condenar y condeno al demandado D, Santingo Sácz Palomares, vécino de Areninez, provincia de Madrid, declarado en rebeldía, a que satisfara at arter D. Valentin Gohaldin Clemente, one to es de Fliet, provincia de Valencia, o a emien teráfilmamente la represente, la captidad do nehucientas setento pesotas con sefenia y naeve céntiones, importe del principal reclamado, vial nago de todas las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, que serápublicada y notificada e las partes en forma legal, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo: Joaquin

Publicación.—La precedente sentencia fué leida y publicada por el señor D. Joaquín Zomeno Huertas, Juez no:nicipal supiente de esta ciudad, en argado del despacho, estando celebrando audiencia pública S. S. en el mismo dia de su fecha, de que certifica.--Ante mi. Segismundo Medina Pinilla."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación al demando D. Santiago Sáez Palomares. que está declarado en rebeldía, explido el presente en Cuenca a 22 de Sentiembra de 1927 - El Secretario, Segismundo Madina Pinilla. — El Juca, Jesús, Marchanie.

X--3367

### JUZGADO DE PRIMERA INSTAN-CIA DEL DISTRITO DEL CAMPI-LLO, DE GRANADA

Don Antonio Pérez López, Jurz de primera instancia del distrito del Cam-

pillo de esta ciudad

Hago saber: Que en procedimiento judicial sumario de la ley Hipolecaria. que pende en este Juzgado, promovido por el Procurador D. Rafael Martin Quesada, en nombre de D. Bernardino Leiva Basilio, contra D. Manuel Ramírez Poyatos, sobre cobro de 23.000 pesetas de principal, intereses y costas, he acordado, per providencia de hoy, sacar a pública subasta, por término de veinte días, cuyo acto tendrá lugar el 31 del próximó mes de Octubre, y hora de las doce, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la piaza Nueva, número 20, las fincas siguientes.

t." in cuntia parle proinctivisa con doña Carmen, doña Concepción y den Francisco Ramírez, de una colada o servidumbre de paso de rinco metros de anchura y 1.030 metros de exten-sión longitudinal, situada desde la era de esta propiedad hasta el haz de tierra que es propiedad del señor Ra-mirez Poyatos, en la Olla de Bailón. equivalente dicha nedida a 21 áreas, 50 centiáreas, o sea una fanega, un celemin y un cuartillo de tierra de secano, destinado a colada o paso, y finda, por Saliente, con la era de esta propiedad; Poniente, con el haza de la Olla e nation, y Norte, con cle cas de doña Concepción y doña Carmen, don Manuel y D. Francisco Ramírez y don Promise y ilita Justicia.

Se valora en 50 pesetas. 2. La cuarta parte producivisa de sus hermanos Carmen, Concepción y Francisco Ramirez de una parcela de terreno de secano de diez metros de staffico que redea la cusa cortifo de Poloria, termino de Iznalloz, excluido el sitio que ocupa la era de esta propiedad, con la extensión superficial dicha parcela de ensanclies, de tres celemines y un cuartillo, equivalentes a 13 áreas. 70 centiáreas, y linda por los cuatro puntos curdinales con tierras del mismo cortijo de Poloria, en

Se valora en 100 pesotas.

3.\* Un haza de fierra calma de secano, nombrada prado de las Raias, situado en la demarcación del corbio de Poloria, del término municipal de Iznailoz, de cabida seis fanegas, equivalentes a dos hectáreas, 81 áreas 73 centiáreas, que linda por Levante, con tierras de esta propiedad: Mediodia, la sierra: Poniente, las de Francisco Ocete Orihuela, atravesada esta haza. por el barranco llamado de la Frere-

Se valora en 4.250 pesetas. 4.º Un heza de lievra de secano laborable, en el sitio llamado Otla de Bailón, demarcación del cortijo de Peloria, de Iznalioz, su cabida sin respec-Lo a medida exacta de 67 fanegas, equivalentes a 31 hectáreas, 45 áreas y 98 centiareas; que linda, por Levante, con lierres de D. Frencisco Romírez Pove-tos; Mediodía, con el haza de lierra sita en la Umbria y Padrón del Pozuelo de D. Manuel Ramírez Poyatos y ron tideres of D. Sephelsen Hills Jusficia; Poniente, fierras del cortijo del Pozuelo, y Norte, con las de Concepción Ramirez Poyatos.

Se valora en 16.000 pesetas.

5.º Otra haza de Herra de secane y pastos de riego eventual en los ruedos y Alcárcel, por bajo del cortijo, demarcación del llamado de Poloria, término de Iznalloz, con una pra parz la trilla de granos parte empedrada y parte de terrizo, enclavada dentro de la finca que se describe, la cual, con inclusión de dicha era, tiene la cabida o extensión superficial de diez fanegas, siete celemines y dos cuartillos. equivalentes a cuatro heciareas, 99 áreas y 85 centiáreas; que finda, por Levante, con el camono que conduce a Campotejar, con era de Concepción Ramírez y con el terreno de ensanches y con la colada de la Alberquilla. Lleva agregadas el haza que se describe, y forman parte integrante de ella dos albereas construídas de mannosteria y enclavadas la una, o sea la contigua a dicha era, en el haza de los ruedos de Concepción Ramírez, las cuales dos albereas así como las aguas que a ella afluyen forman parte integrante de esta finca, como accesorio de la misma.

🕾 valora en 3.500 pesetas.

6.º Otra suerte de tierra de secano y parte de sierra, en el sitio de la Umbría y Padrón del Pozuelo, Cemarcación del cortijo de Poloria, término de Iznalloz, de cabida de 14 fanegas y cuatro celemines sin respecto a medida, equivalentes a 73 áreas, 23 centia árens: que linda, por Levante, con tie-rras de Antonio Hita Fernández y de berederos de Cipriano Bolívar Castro; Popiente, con terrenos del cortijo del Pozuelo: al Norte, con terrenos del cortijo de Poloria, de doza María Poyatos Lozano, hoy de esta propiedad, y Mediodía con terrenos de sierra del cortijo de la Dobla.

Se valora en 1.500 pesetas-

7.º Una suerte de tierra de secano, llamada de los Terrerillos, sita en la demarcación del cortijo de Poloria, lermino de Iznalloz; su cabida tres fanegas y ocho celemines, equivalentes a una beclárea, 72 áreas y 22 centiáreas, que linda, por Levante, con tie-rras de Juan Martinez Lomas; Medio-

día, las de Concepción Ramírez Poyatos; Norte, tierras del cortijo de Proeza, y Poniente, con más tierras de Juan Martinez Lomas.

Se valora en 3.000 pesetas.

8.º Un haza de tierra inculta de pedriza y calares, en el sitio llamado de la Cuevezuela, demarcación de la sterra del cortijo de Poloria, del tér-mino de Iznalloz, de cabida de 26 fanegas y un celemín, sin respecto a medida, equivalentes a siete hectareas, 55 áreas y 19 centiáreas, que linda, por Levande y Poniente, con partes de sierra de Federico Hita Justicia: Mediodia, con parte de Carmen Ramirez Poyalos, y al Norte, con tierras de esta propiedad, con herederos de Jo-sefa Rosales y José Aguilera Ramirez.

Se valora en 3.000 pesetas. 9. Una casa cortijo, cubierta de teja, situada en la demarcación del Hamado de Poloria, término de Iznalioz, compuesto de la casa nueva de expresado cortijo, que consta en la plania haja de cocina, sala, tres cuartos, tinado y patio exterior, y el piso alto de cuatro cámaras, ocupando el todo de casa y patio exterior la ex-tensión superficial de 621 metros cuadrados y de parte de la casa anti-gua de diche cortijo de Poloria, que consta esta parte de una cocinilla y cobertizo, cuadra, zahurdon o timado pequeño y corral interior, y ocupan una extensión superficial de 300 metros cuadrados. Dichas casas nueva y par-Se de antigua, como colindantes, forgian el todo de la casa que se descrihe y linda, en general, por la laquier-da entrando o Poniente, con horno y ≥asa de Concepción Ramírez Poyatos, on el patio destinado a cabrerizas de Carmen Ramírez Poyatos; por la derecha o Saliente, con el camino de las Dehesas Viejas y ensanches del cortijo; por la espalda o Norte, con casa y corral de Concepción Ramírez y ana dicho terreno de ensanches, y por al frente o Mediodia, con el repetido terreno de ensanches del cortijo.

10. Un pedazo de tierra de secano an el sitio de la Cuevezuela, de cabida de tres fanegas, equivalentes a una aectárea, 40 áreas y 31 centiáreas, en término de Iznalloz, de las pertene-tientes al cortijo llamado de Poloria, que linda, por Levanie, con tierras de berederos de Josefa Rosales; Ponien-ic, las de Antonio Hita Fernández; Norte, etras de María Poyatos Lozano, y Mediodía, la Sierra de Poloria.

Se valora en 7.000 posetas.

Se valora en 2.000 pesetas... 11. Otro pedazo de tierra de secano en el sitio collado de la Semilla, de asbida de dos fanegas, dos celemines y un cuartillo, equivalentes a una hec-tárea, dos áreas y 64 centiáreas, que citata en el mismo término y linda, por Norte, con tierras del cortijo de la Procesa: Poniente y Mediodía, las de Juan Martinez Lomas, y Levante, otras de José Sánchez.

Se valora en 2.000 pesetas.

12. Oira haza de tierra de secano, llaniada Alescoj de la Era, de cabida do puevo colomines, o 35 areas y 22 centificas, en dicho término, que linda, per Levante, con la era del corti-je; Poniente, tierras de Antonio Hita

ta Fernández. Tiene derecho a utilizar la mitad del agua que se deposite en una alberca enclavada en las tierras de Maria Francisca Poyalos Lozano, en el silio llamado Alberquilla.

Se valora en 1.200 pesetas.

13. Otra suerte de tierra de secano, llamada Prado de la Rata, en dicho término, de cabida de ocho fanegas y ocho celemines, equivalentes a cua-tro hectareas, siete areas y siete centiarens, que linda, Levante, Antonio. Hita Fernandez; Poniente, Francisca Ramírez Rosales; Norte, las de Maria Poyatos Lozano, y Mediodia, la sierra de Pologia.

Se valora en 4.000 pesclas.

 Oira suerte de tierra de secano, en el sitio llamado Hoyén, en dicho término de Iznalloz, de cabida de 24 fanegas, 10 celemines y tres cuartillos, equivalentes a 11 hectareas, 69 áreas y 37 centiáreas, que linda, por Levante, con tierras de Antonio Hita Fernández y herederos de Cipriano Bolivar Castro; Poniente, Autonio Hila; Norte, las de María Poyatos Lozano, y Mediodía la sierra de Potorra.

Se valora en 13.000 peselas. 15. Otra suerte de tierra de secano, en el mismo término, llamada la Solana, de cabida de 16 fanegas, tres celemines y dos cuartillos, equivalen-tes a siete hectáreas, 63 areas y 26 conflarcas, que linda, por Levante, con tierras de Antonio Hita Fernández y los herederos de Cipriano Bolivar Castro; Poniente, estos mismos herederos los herederos de Cipriano Bolivar Casmen Ramírez Poyatos, y Norte, las del pueblo de Dohesas Viejas y las del cortijo de la Proeza.

Se valora en 5.000 pesetas.

16. Otra suerte de tierra de riego, en el mencionado término, llamada Vegueta del Prado de la Muerta, de cabida de una fanega, dos celeminos y tres y medio cuartillos, equivalentes a 58 áreas y 22 centiáreas, que linda, por Levante, con tierras de Antonio Lozano; Poniente, las de Concepción Ramírez Poyatos; Norte, las de Micaela Hidalgo y la acequia, y Mediodia, las de Antonio Hita Hernández.

Se valora en 1.500 pesetas.

17. Otra suerle de lierra de se-cano, en el sitio de la Gambuzona, de cabida de dos fanegas, tres celemines y des cuartilles, equivalentes a una hectarea, siete areas y 63 centiareas, en dicho termino, que linda, por Le-vante, tierras de Juan Vega; Poniente, el mismo; Norte, Antonio Hita Fer-pinda, y Medicela de la ligacia. nández, y Mediodía, Antonio Rosales

Se valora en 3.000 peselas.

18. Otra suerte de tierra de secano laborable, en el mencionado término, sitio de la Gambuzona, de cabida de una fanega, diez celemines y un cuartillo, equivalentes a 37 áreas y nueve contiareas, que linda, por Levante, con el arroyo de Gafiada Hermosa; Poniente, las de Emilio Ramírez Poyatos y otras de esta propiedad; Norte, las de Juan Antonio Vega, y Mediodia las de Francisco Ramirez Poyatos.

Se valora en 1.500 pesetas.

19. Otton specie de libera de secerio, Fornández; Norte, otras de esta pro- en el mencionado término, sillo de la ricant e Modicola las de Antonio Hi- Gambuzona, de cabida de una fanega y 11 celemines, equivalentes a 90 áreag y dos centiáreas, que linda, Levante, Norte y Mediodía, con tierras de María Poyatos Lozano, y Poniente, las de los herederos de Miguel Lozano. Se valora en 1.000 pesetas.

Se advierte a los que quieran tomue parte en la subasta, que servirán de tipo para la misma el valor que a cada finca figura asignado; que los licitadores deberán consignar en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del referido tipo para poder tomar parte en la misma: que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estaran de manifiesto en la Secretaria del que refrenda; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravúmenes anteriores y las preferentes, si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el remalante acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarso a su extinción el precio del re-

Granada, 22 de Septiembre de 1927. El Juez, Antonio Pérez Lápez.-El Secretario (ilegible).

X-3368

### JUZGADO DE PRIMERA INSTAN-CIA DE MERIDA

D. Vicente Díaz Clemanie, Anogado, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, por trasla-

ción del propietario.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario, establecido en el artículo 131 de la ley Hipotecaria, a instancia del Procurador D. Clemente A. Gallardo Bravo, en nombre y representación de D. Luis Guisado de la Cruz, éste como repre-sentante legal de su esposa doña Manuela Nogales Solis, contra D. Teodoro Nogales Schis, sobre cobro de cua-renta mil pesetas de principal, intereses y costas; en cuyos autos he acordado proceder a la subasta de la finca siguiente:

"Una sucrte de tierra de la que fue dehesa Hamada "Cachafre y Retamales" enclavada en los términos municiples de Mérida y de San Pedro de Mérida; tiene de superficie sesen-ta y cinco fanegas, o cuarenta y una hectarea, ochenta y seis areas, de las cuales sólo se hallan inscritas treinta y seis fanegas con sesenta y cinco centésimas, igual a veintitrés hectáreas, sesenta áreas y veintiséis cen-tiáreas, y radican la mitad en cada uno de dichos términos, o sea treinta y dos fanegas y media, equiva-lentes a veinte hectáreas, noventa y tres áreas, en Mérida, y etra porción igual, en San Pedro de Mérida, de las que sólo se hallan inscritas en cada término once hectareas, ochenta áreas y trece centiáreas. Linda: al Norte, con sucrto de D. Manuel y don José Negales Solis y con terrenos de los Condes de les Corbes y Campomanes. y con Cordel de genados, que la separa de la tierra de diches señeres;

al Sur, con tierra de D. Teodoro Nogales; al Este, con el mismo D. Teodoro, y al Oeste, con suerte de D. Manuel Nogales y dehesa de sucesores de D. Pedro Cajardo."

El acto de subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día 4 de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana; y se advierte:

Primero. Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de bipoteca, o sea la suma de cincuenta y tres mil pesetas.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en las mesas de este Juzgado, o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero. Que los autos y la cetificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manificato en la Secretaria.

Cuarto. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravamenes anteriores v los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Mérida a 28 de Septiembre de 1927.—El Secretario judicial, Félix Nogués.—El Juez. Vicente Díaz Clemente.

X = -3369

# JUZGADO DE PRIMERA INSTAN-CIA DE OVIEDO

D. Sancho Arias de Velasco, Juez municipal en funciones de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su

partido. Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaria del que autoriza se tramita expediente de jurisdicción voluntaria promovido por D. Ramón María Iglesia Insula mayor de edad, casado, Agente de negocios, natural de Avilés y vecino de esta capital, el que, en la solicitud con que concurre, manifiesta: que notoriamente fué siempre conocido y llamado por su segundo apellido Insula, hasta el punto de que cuantas cartas, recibos y documentos se le dirigen van a nombre de D Ramón Insula. Y que, con objeto de evilar las confusiones y perjuicios que el uso del apellido Igiesia le origina, por no conocérsele por tal nombre, se vió en la necesidad de suprimirle en la razón social de una Compañía regular colectiva que constitaryo con D. Guillermo Suarez la que se designo por los nombres de "Insula y Suarez": 7 que teniendo dos hijos menores en la actualidad, son éstos también notoriamente conocidos por el apellido Irsula y no per el de Iglesia, no pudiendo ya prescindir de aquel apellido per les perjuicies y trasternes que elle originaria; per todo lo que desea suprimir el apellido

Iglesias, llamándose en lo sucesivo Ramón María Insula, y llevando como segundo apellido Fernández, que es el segundo de su padre; y que, por consiguiente, sea también Insula el primer apellido de sus hijos María Ĵesús y Luis Enrique, los que seguirán llevando como segundo apellido Suárez, que es el primere de su madre.

Admitido a trámite el expediente, se accrdó que por extracto sustancial se publique la solicitud en la GACETA. DE MADRID y en el Bolelin Oficial de esta provincia, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, a cuyo efecto se les schala el perentorio término de tres meses, a contar desde el día de la publicación.

Y con el fin de que sea insertado en la Gaceta de Madrid, expido el pre-sente, que firmo en Oviedo a 11 del mes de Agosto de 1927.—Sancho Arias.-El Secretario, Antonio L. Pianas.

X - 3365

# JUZGADO DE PRIMERA INSTAN-CIA DE TARANCON

Don Alberto García Martínez, Juez de primera instancia de esta ciudad

de Tarancón y su partido. Hago saber: Que en los autos civiles de juicio declarativo de mayor cuantia seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador D. Antonio Fernández Menéndez, en nombre y representación de D. Francisco Montesano Ruso, vecino de esta ciudad. como representante legal de su esposa, doña Teresa Margarita Forastieri, y sus hijos menores, doña María Josefa, doña Anlonia, D. José y don Emiliano Montesano Margarita, contra D. Bruno y D. Balésimo Palomato y Margarita, como herederos de doña Angela Margavila Forastieri, sobre división de la casa de la calle de Valencia, de esta ciudad, señalada con el número 22, se dictó sentencia en referidos autos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.-En la ciudad de Tarancón a 14 de Septiembre de 1927; el Sr. D. Manuel de Benavides y de la Pola, Juez municipal Letrado de esta ciudad, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido, por ausencia del propietario en uso de licencia; habiendo visto los presentes autos civiles de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes, como demandante D. Francisco Montesano Ruso, mayor de edad, casado, calderero y vecino de esta ciudad, como representante legal de su esposa doña Teresa Margarita Forastieri, y de sus hijos menores dona María Josefa, dona Antonia, don José y D. Emiliano Montesano y Margarita, representados por el Procu-rador D. Anionio Fernández Menéndez, y dirigidos por el Letrado don Rafael Salazar Alenso; y como de-mandados. D. Bruno y D. Batésimo Palomaro y Mangarita, en concepto de herederos de doña Angela Margarita y Forastieri (declarados en rebeldia por su ignorado paradero), sobre división de una finca urbana,

Fallo que debo declarar y declaro haber lugar a la división de la casa sita en la calle de Valencia, de esta ciudad de Tarancon, número 22, que se describe en el primer Besultando de esta sentencia, que pertenece hoy proindiviso a doña Teresa Margarita Forastieri y sus hijos menores de edad doña María Josefa, doña Antonia, D. José y D. Emiliano Montesano y Margarita, y los herederos de Angela Margarita Forastieri llamados D. Bruno y D. Balésimo Palemaro y Margarita, siendo de euenta del demandante D. Francisco Montesano Ruso los gastos que se oca-sienen en la división de dicho incueble, y de cada una de las partes las costas causadas a su instaacia en et presente juicio.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará en la forma que la ley ordena, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo,-Manuel de Benavides,

Publicación.-Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Manuel de Benavides v de la Pola, Juez de primera instancia interino de este partido hallandose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha.

Taraneón, fecha ut supra. Dey fe.-

Ricardo Segovia."

Y con el fin de que sirva de nelificación en forma a los domandados D. Bruno y D. Bafésimo Palemare y Margarita, declarados en rebelgia, se expide el presente edicto para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Dado en Tarancon a 24 de Septiembre de 1927,—Alberto García Martínez.—El Secretario judicial Ricardo Segovia.

X--3366

# JUZGADO DE PRIMERA INSTAN. CIA DEL DISTRITO DEL PILAR DE ZARAGOZA

Don Angel Villar y Madrueño, Jue de primera instancia del distrito de Pilar, de Zaragoza,

Hago saber: Que el día 26 de Noviembre próximo, a las diez y seil horas, tendrá lugar en los locales de la Cómara de Comercio de Zaragoza, sitos Torre Nueva. 8, principal, la Junta de acreedores de la razón secidomiciliada en esta plaza. Hijos de Juan Duplá, declarada en quiebra, para el examen y reconocimiento de créditos: previniéndose a todos los acreedores que dentro de los treints dias signientes a la publicación de este edicto deberán presentar a la Sindicatura de la quiebra los títulos justificativos de sus créditos, acom-pafiando copias literales de ellos, y si no tuvieren dichos titulos en su peder por estar unidos a otros autos o aspatos presentarán testimonio legalmente autorizado y su capia.

Dade en Zaragoza a 27 de Sentiem-bre de 1927.—Augel Viller y Madrueno.—El Secrelavio, Santiaco datva,

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho se cita y emplaza por los Jucces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, pora que comparezran el día que se les señale, o dentro del término que se fije, à contar desde la fecha de la publicación del anúncio en este periodico oficial, con arreglo al articulo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal. 380 del Código de Justicia militar y 63 del de Marina.

### 4.020

ALOON MERINO. Luisa; de treinia y tres años, casada, vendedora, hila de Victor e Isidora, natural de Madrid, cuyo domicilio se ignora; comparecerá dentro del término de mieve días en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Beléa, número 2, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de fallas seguido contra la misma por estafa con el número 758 de 1927, aperabida que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

### 4.021

ANTONIO GONZALEZ. Elisa: de veintiún años, soltera, hija de Antonio y Enriqueta, natural de Guadalajara, cuvo domicilio se ignora; comparecerá dentro del término de nueve días en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a fin de cumplir la péna que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra la misma por lesiones con el número 594 de 1927, apercibida que de no verificarlo lo parará el perjuicio a que haya lugar.

### 4.022

ARACENA URBUTIA, Cecilio; de veintiscis años, casado, chófer, hijo de Pedro y Juana, natural de Arroyo (Navarra), cuyo actual domicilio se ignora; comparecerá dentro del término de hueve días en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a fin de complir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra el mismo por lesiones por imprudencia con el número 762 de 1927, apercibido que de no verificario le parará el perjuicio a que haya lugar.

# 4.023

correction del término de nueve dias en el Juzgado municipal del dis-

trito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra el mismo por daños con el número 752 de 1927, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

### 4.024

CHAVES, Francisca; de cuarenta y dos años, hija de Miguel y Dominga, natural de Poro Rúbio (Córdoba), casada, cuyo actual domicilio se ignora; comparecerá dentro del término de mueve días en el Juzgado municipal del distrito de Buchavista; de esta Corte, calle de Belén, mimero 2, a fin de complir la pona que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra la misma por malos tratos con el número 910 de 1927, apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

#### 4.025

DUENO del automovil número 22.997-M.; que dijo vivir en la calle de Alburquerque, número 11, segundo, izquierda, cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparererá el día 26 del actual mes de Octubre y hora de las once y media de su meñana ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corfe, a celebrar juicio de falfas por daños con el número 1.306 de 1927.

### 4.026

FERNANDEZ GARCIA. Antonio; de diez y ocho años, soltero, carrero, rijo de José y Antonia, natural de Madrid y cuya domicilio se ignora; comparacera dentro del lérmino de nueve días en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a fin de curent la pena que le ha sido impuesta en el julcio de faltas seguido contra el mismo por daños con el número 392 de 1927, apercibido que de no verificario le pararrá el perjuicio a que haya lugar.

### 4.027

GARCIA SANZ. León: de veintión años, seltero, jornalero, hijo de Ciriaco y Tomasa, natural de Madrid y cuyo actual domicilio se ignora; comparecerá dentro del término de nueve
días en el Juzgado municioni del distrito de Buenavieta, de esta Corte, calle de Belén, mimoro 2, a ha de cumplir la pana que le ha sido impuesta
en-el juicio de faltas seguido contru
el mismo por lesiones con el número
594 de 1927, apercibido que de no varificarlo le parará el perjuicio a que
haya lugar.

### 4.028

GOMEZ MARTINEZ, Paniina; de dieciséis años, soltem, sirvienta, hija de Domingo y Dorofea, nalural de Rusanos (Guadalajara), cuya domicilio so ignora; comparecerá dentro del

tármino de nueve dias en el Juzgado municipa: del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de fallas, seguido contra la misma por mates tratos, número 491 de 1927, apercibida que de no verificarlo la parara el perjuicio a que hava lugar.

### 4.029

GOMEZ-ROMERO. Ignat o: de dieciocho años, soltero, hijo de Francico
y Juliana, natural de Atauta (Soria),
conductor del carro 4.505, y cuyo domicilio se ignora; companeerá dentro
del termino de lescera din en al 1777,
do municipal del distrito de Buenavista; de esta Corte, calle de Belén,
número 2. segundo, a satisfacer das
responsabilidades a que ha sido condenado en inicio de faltas seguido en
dicho Juzgado contra el mismo, bajo
al número 1.050 de 1927, par daños,
apercibido que de no verificario le parará el perjuicio a que haya lugar.

#### 4.030

MANZANO ZARAGOZA, Andrés; de dieciacho años, soltero, carrero, hijo de José e Isabel, untural de Madrid, cuyo actual domicilio se ignora; comparecerá dentro del término de tercero día en el Juzzado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corto, calle de Belén, número 2, segundo, a satisfacor las responsabilidades a que ha sido condenado en juicio de faltas seguido en dicho Juzzado contra el mismo, bajo el núm. 381 de 1927, por daños, apercibido que de no vertilearlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

### 4.031

MARTINEZ MASIP, Trinidadt de veinticuatro años, sollera medista, bija de Hilario y Remedios, natural de Valencia, envo demplellia se izantat comparecerá dentro del término de nueve días en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corle, celle de Beléa, número 2, a fin de cumplir la pena que le ha side impuesta en el juicio de fallas seguido contra la misma por malos trates, número 401 de 1927, apercibida qua de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

# 4.032

MORANTE SANDERO, Irene, os veinte años, soltera, modista, hija de Antonio y Lucía, natural de Avila y cuyo domicilio se ignora; comparecera dentro del término de nueve días en el Juzgado momeipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Bejién, número 2, a flu de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el jui-car de faltas seguido contra la misma por malos tratos, núm. 491 de 1927, apercibida que de no verificacio u parará el perjuicio a que haya lugar

#### 4.633

OLIVER, Dario; conductor del su-tomóvil número 22.997 M., que dijo vivir en la calle de Alburquerque, numero 11, cuarto primero Equienta y cuya actual domicilio y paradero se ignora; comparecera el día 25 del actual mes de Octabre, y hora de las once y media de su mañana, anteel Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, ; relebrar juicio de faltas por daños, r im. 1800

### 4.034

PINO, Gregorio del; de veintiséis años soltero, que dijo vivir en la ca-lle del Aguila, núm. 16, y cuyo actuat domicilio y paradero se ignora; com-pareserá el día 26 del actual mos de Oclubre, y hora de las once y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavisia. de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones y daños, número 1.086 de 1927

### 4.035

RIOS PEREA, José; de veinticinco años, soltero, vendedor, hijo de José y Ana, natural de Arenas (Malaga), y cuyo domicilio se ignora; comparecera dentro del término de nueve dias en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido centra el mismo por malos tratos, núm. 49f de 1927, apercibido que de no verificarlo le parara st perjuicio a que haya lugar.

# 4.036

RODRIGUEZ ESPINO, Gregorio; de veintitrés años, sollero, jornalero, natural de Madrid, hijo de Bonifacio y Ambrosia, y cuyo domicilio se esmora. comparecerá dentro del término de nueve días en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, núm. 2, a fin de cumplir la pena que le ha sido im-presta en el juicio de fallas seguido contra el mismo por desobelicaria, número 362 de 1927, apercibido que de no verificacio je parará el perjuicio a que baya higar.

### 4.037

RODRIGUEZ DEL VALLE Encenio; do veintincho años casado, esquilador, natural de Toledo, trijo de Julián y Sinforosa, y cuyo actual demicilio y paradero se ignora, comparecerá el día 36 del actua, mes de Octubre, y hora de las diez y media de su mañana, airle et fribinist municipal del distrito de Boenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 1,334

### 4.00%

SANCHEZ MONGAVO, Alvarez-Nicasio; de veinlises años, soltero, chófor, hijo de Eugenio y Francisca, na-tural de Fuensalida (foledo), y cayo

domicilio se ignora; comparerera dentro del término de nueve dias en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belen. número 2, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra el mismo por lesiones, número 320 de 1937, apercihido que de no verificario le parará ci perjuicio a que haya tugar.

### AUDIERCIAS PROVINCIALES

### MADRID

En el recurso conteneioso administrativo promovido per D. Francisco Bistuer Torres, sobre revocación de acuerdo de la Diputación provincial desestimando reclamación contra la clasificación de la cédula personal del recurrente, se ha acordado por el Tribunal provincial de la Contenciosoadministrativo se notifique al recurrente, cuyo achial paradero se ignora, por medio de edictos en los periódicos oficiales, la signiente

"Providencia.—Por deducida la solicitud del anterior escrito fecha 28 de Julia último. Requiérase al interesado recurrente que lo autoriza, para que presente de puevo les documentos que acompañó con el de 15 de Octure de 1926, y que le fueron devueltos a su instancia, o manificste lo que a su derecho convença, con arrealo a la fey. Verificado, se acordará lo one proceda.

Wadrid, 19 de Senfiembre de 1927. Ante mi. Augusto Caro."

Y para que pueda tener lugar lo acordado. Sirviendo de notificación y requerimiento en forma a B. Fran-cisco Bistuer Torres, extiendo la presente, que firmo en Madrid a 26 de Sentiembre de 1927. — El Oficial de Sala, P. H., Eduarde Aguilar,

# JO-16843

# JUZGADOS DE PRIMERA 184-TANCIA

### ALMERIA—AUDIENCIA

D. Francisco de P. Navarro flami-rez de Verger, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ca-

Por el presente cito, llarno y emplazo al procesado José Rivas Mus-segui, domiciliado últimamente en Málaga, calle de Carlos Haes, número 6, cuyas circumstancias se ignoran, para que en término de diez días, contados desde el signiente al en oue esta requisitoria se înserte en la Ga-CETA DE MADRID, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de responder de los cargos que le resultan en la causa número 79 de 1927, sobre estafa, anercibido que, de no verificacio, será declarado vehelde y le parera el perjuicio a que hubiere

Al mismo liempo ruego y encarge a tedas las Antoridades y ordeno a los Agentes de la Policía proceden a la busca del expresado procesado, cuvas señas personales se icnocan, y en caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la carrel de esta ciudad

Almería, 22 de Septiembre de 1927. El Secretario, Ignacio Pino.—El Juer Francisco de P. Navarro, JO-10751

#### ALORA

D. Juan Such Martin, Juez de insfracción de este partido.

Por la presente mego y encargo a lodus las autoridedes, y ordeno a los Agentes do la policia judicial, procedam'n in busen y resente de la ane desnués sa resovará, proniedad do la Compañía de los Ferrocerriles Andaluces, que fueron huriados el dia 23de Julio próximo pasado de los kilómoiros 159-200, 160 v 162 de la línea férres de Córdoba a Málaga, travecto comprendido entre Alora y Pizarra.

Y caso de ser habido-sea puesto a mi disposición, defeniendo a sus poserdores si no acreditan la legitima adouisición.

#### Scius.

Tres miles de alambre de la rai lelegráfica, de cuatro milimetros de geneso y con una longitud aproximada de 200 metros cada uno.

Dade en Alora a 24 de Ast to de 1977.—P. M. de S. S. el Sed Estic, Antonio Bostallo. — El Juel Juan Such:

JO- 0785

### ATAIADEN

D. Juan Antonio Cabezas ("amere, Juez de instrucción de este platido.

Per el presente se miega y i carga a todas las Autoridades y Agentes de la Policia judicial la busca de las caballerías que al final se reseñan, desanarecidas en la noche del 22 al 23 de los corrientes de un huerto, sito 🙉 el pueblo de Chillian al vecino de igual villa Leoncio Alfamirane Polyado; noniendolas, caso do ser rabidas, a disposición de este Juzzado, con sus ileoffinna possedores, pues así se halla -ni le mui em nimamir le ne abendain cho mistravo, bajo el número 105 de del año 1927.

### Rescña.

Una mula de cinco años do edad. 1.40 de alzada, capa castaña clara, raza esnafiola, roma, horien parde, lunar blanco nor encima de las fosas nasales belfo inferior y otre, también blanco, en la crin, próximo a la cruz delantera, asegurado en la Agricola Española, en Marzo de 1924, enyo hisrro lleva en la naira derecha.

Fina potra de raza españota, de dos años y medio 142 de alzada, capa pelitorda, galzada baja del pie derecho, por las cuatro extremidades bajas más oscuras que la capa, asegurada en la Agricola Españela el 16 de Septiembre de 1926, crara hierro fleva en la noleza derecha

Dado en Almadén a 27 de Septiembre de 1927 -El Secretario, por su mandato, (ilegible).-El Juez, Juan A. Cabezas.

JQ-10787

### ALMENDRALEJO

D. Juan García Murga, Juez de ins-

trucción de este partido.

Por el presente edicto se cita y lia-ma a D. Carlos González Boró, Inspec-Lor de Seguros, que tiene su domicilio en Sevilla, Alfaqueque, 19, y cuyo pa-radero se ignora, para que en el tér-mino de ocho días comparezoa ante esle Juzgade, con el fin de ampliar su declaración en el sumario número 47 del corriente año, que se sigue a vir-tud de denuncia que formuló contra D. Julián Tobalo Ramfrez: rajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Almendralejo a 24 de Septiembre de 1927.—Ante mí, Jesús Ca-donas.—El Juez, Juan García Murga. JO—10788

D. Juan García Murga, Juez de ins-

procesón de este partido.

Por el presente edicio hago saher: Oue el día 21 del actual, y de la Posa-da denominada de Caballero, de esta rindad, desapareció un jumento, rucio Maro, lucero, entero, de tres años, me-Mano, de la propiedad del vecino de Feria Joaquín Guzmán Méndez. En su virtud, encargo a la Guardia

Civil y demás Agentes de la Policia judicial: procedan a la busca y rescate de dicho semoviente, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado, en unión de la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legitima adquisición.

Así lo he acordado en el sumario que con motivo de expresado hecho

instruyo bajo el número 146.

Dado en Almendralejo a 24 de Septiembre de 1927.—Ante mi. Jesús Calenas.—Ei Juez, Juan García Murva. JO—40789

# BARCELONA, --- SUR

Por la presente se dejan sin efecto los requisitorias expedidas en 19 del actual. Ilamando al procesado Graells Bove Ramón, y las órdenes de captura del mismo, por haberlo así acordado en méritos de sumario número 612 de 1927, por estafa, que se halla instruyendo este Juzgado.

Barcelona, 21 de Septiembre de 1927. El Secretario. (flegible).—El Juez de Instrucción, Ignacio de Lecea JO—10606

### BENAVENTE

D. Vicente Marin Garrido, Juez de instrucción de esta villa de Benaven-

te y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuicia-miento criminal, se cita, llama y em-plaza al procesado José Valle Armes-to, fabricante de llaves de alambro para latas de conservas y precintos de todos los sistemas para cajas, paquetes y sacos, domiciliado en Gijón, ca-lle Cifuentes, núm. 45, y cuyo actual paradero se ignora, suponiendose que se halie cazando en la provincia de Burgos, para que dentro del termino de diez días comparezca en este Juzgado al objeto de ser reducido a pri-sión, en la causa que contra el mismo instruyo por el delito de falsificación y otros, con el número 125 de orden del corriente año; apercibido de que si no comparece será declarado re-belde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Aŭtoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la husca y captura de referido procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a dispo-sición de este Juzgado en la Carcel de este partido con las seguridades convenientes,

Benavente, 23 de Septiembre de 1927.—El Secretario, Manuel Pardo. El Juez, Vicente Marín.

JO-10768

### CAMPILLOS

D. Bernabé A. Pérez Jiménez, Juez de instrucción de esta villa y su partido-

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno a todos los demás Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo que se dirá, hurtado al vecino de Almargen Francisco Barquero Jurado el 19 del actual del sitio Haza de la Aicaparra, de diche términe, así como a la detención de la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legitima adquisición, poniendo unos y otros a mi disposición, caso de ser habidos, pues así lo tengo acordado en el sumario núm. 78 de 1927.

### Señas de lo hurtado.

Mulo capón, de cinco años, alzada 1,54 metros, castaño oscuro, hierro La Mundial en el brazo izquierdo, letra C número 28 en la tabla izquierda del cuello, hierro Agrícola Española brazo derecho, letra A, número 8.

Dado en Campillos a 24 de Septiem-bre de 1972. El Secretario judicial, Federico Orellana.—El Juez, Bernabé A. Pérez Jiménez,

JO--10769

### GARAVAGA

En este Juzgado se cumplimenta orden dimanante de sumario número 6 de 1919, sobre homicidio, contra Santiago Cortés y Vargas, en la que se tiene acordado por el Sr. Juez la citación de las personas que se dirán, para que el día 18 de Octubre próxi-mo, y hora de las diez media, comparezcan como testigos ante la Sección primera de la Audienca da Murcia, a la vieta de indicada causa,

# Nombres de los individuos.

Francisco Garrela Amador, Ana Moreno Torres, Luisa Amador Amador; lodos con domicilio en la calle de Sau José, de Calasparra; Pedro Cortés

Fernández, en la calle de Bancoles, de Moratalla; Antonio Cortés Santiago, calle de Can Joaquín; Juan Seguero Bañon, calle de Gitana; María Anto-nia Torres Amador, calle de Sarién; todos de Calasparra.

Y para su inserción en la GACETA DE HADRID, extiendo el presente en Caravaca a 24 de Septiembre de 1927. El Secretario judicial, Francisco Serra,

JO-10770

### CASTUERA

D. Cipriano Piñero y Garcia, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares e individuos de la Policia judicial, procedan a la busca y rescate de seis billetes del Banco de España de cien pesetas, uno de quinien-tas y dos de veinticinco, substraídos en la noche del 19 al 20 del actual en la casa de Miguel Arias Romero, eu Zalamea de la Serena, donde se hospedaba, al vecino de esta villa José Simón Talero, poniéndolos, de ser habidos, a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican

su legitima adquisición. Castuera, 24 de Septiembre 1927.— El Juez, Cipriano Piñero.—El Secrea.

tario, José de Puig.

JO-10771

### CAZORLA

D. Pablo Guillén y Guillén, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a : todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la Policia judicial, procedan a la busca y rescate de una yegua castaña obscura, de diez a doce años de edad, alzada mar-cada, sin herrar, con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la naiga izquierda, una orquilla en la oreja izquierda y una mosca por detrás de la derecha con una pinta blanca en el ojo derecho, y una mula cerril, de tres años, pelo castaño, alzada marcada, las cuales fueron substraidas la ma-drugada del 15 del actual del sitio El Cañuslo, de este término, siendo propiedad de José Diez Moreno y Antonio Geraldo, y. caso de ser habidas, sean puestas a disposición de este Juzgado. con los tenedores ilegítimos, así como los autores del hecho.

Cazorla, 19 de Septiembre de 1927. 51 Juez. Pablo Guilien -P. S. M., Mi-

guel Polainos.

JO-10797

### CERVERA DE PISUERGA

El señor Juez de instrucción de este partido, en la causa número 92 del año 1926 sobre hurto contra José Rodríguez Rodríguez y Antonio Avellán Martinez, ha acordado se nolifique a dichos procesados que por auto de esta fecha se ha declarado terminado el sumario, mandándolo remitir a la Audiencia de Palencia, para ante la que se les emplaza para que en el impro-rrogable término de diez dlas compa-rezean a usar de su derecho, y se es requiera para el nombramiento de Abogado y Procurador que las defienda y represente ante la misma, bajo apercibimiento de nombrárseles de oficio y pararles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de notalicación, emplazamiento y requerimiento en forma a dichos procesados, cuyo actual paradero se ignora, y se publique en el Bolctin Oficial de la provincia y

GACETA DE MADRID, expido la presente. Cervera de Pisuerga, 27 de Septiembre de 1927 (ilegible).

JO-10798

### COCENTAINA

D. Antonio Alvarez del Manzano y García Infante, Juez de instrucción de

Cocentaina y su partido.

Por la presente, y cumpliendo lo mandado por la Superioridad, se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en el Boletin Oficial de la provincia de 11 de Agosto de 1925, en las que se interesaba la busca y captura de los procesados Antonio Fernández La-torre y Juan Margarit Ravella, los cuales han sido habidos.

Y para que así conste y quede sin efecto dichas requisitorias, expido la presente en Cocentaina a 2 de Sep-tiembre de 1927.—El Secretario judioial, Rafael Estève.-El Juez, Antonio 'Alvarez del Manzano.

JO-10772

### DON BENITO

D. Atilano Lorente y González, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que a inslancia de doha Modesta Martin González, domiciliada en Madrid, se sigue expediente para la cancelación de la fianza que en efectos públicos tenía constituida para el desempeño de su cargo su marido, el Registrador que fué de la Propiedad de este partido, D. Antero Rodríguez García, fallecido en Sequeres el día 1.º del pasado Octubre, hallándose en el ejercicio de su cargo, y en dicho expediente he acordado 1; publicación de este tercer edicto, para que todos aquellos que tuvieren alguna acción que deducir contra el nombrado Sr. Registrador, per actos realizados en el ejercicio de su cargo, la formulen ante este Juzgado en el plazo de tres meses, a cuyo efecto se hace constar que el finado Registrador sirvió los Registros de Puchla de Sanabria, Hoyos, Sequeros, Marbella, Jarandilla, Archidona, Ledesma, Fregenal de la Sierra y Don Bonito.

Dado en Don Benito a 20 de Septiembre de 1927.—El Secretario, Dario Sanchez—El Juez, Atilano Lorente. JO—19.801

### ECIJA

D. José Capitán Fernández, Juez de Instrucción interino del partido de Ecija.

Por la presente ruego a todas las Autoridades y encargo a todos los Agentes de la Policia judicial practiquen activas gestiones y diligencias pora la busca y rescate de la mula, de

treinta meses, de 1,40 metros de al-zadá, capa castaña oscura, hoci-braguiclara, con el hierro de El Fénix Agricola, letra S, número 2, en la cadera izquierda; desaparecida en la noche del 22 al 23 de los corrientes de le-rrenos del cortijo Las Larracas, en este término, propia de Francisco Muũoz Jurado, vecino de esta ciudad, poniéndola a disposición de este Juzgado, como asimismo y en la Cárcel de este partido para que tenga lugar la entrega, las personas en cuyo poder aquélla se encuentra, si ne acreditan su legitima adquisición, y los autores de la substracción, por tenerlo así acordado en el sumario número 149 de 1927, sebre hurto.

Dado en Ecija a 26 de Septiembre de 1937.—El Secretario, Licenciado Federico Barrachina.—El Juez, José Capitán,

JO--10802

### HERVAS

D. Luciano de Sande Lépez, Juez de instrucción de esta villa de Hervás y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policia judicial, procedan a la busca y rescate del sercoviente que a continuación se expresa, substrafe en la madrugada del 18 de los corrientes de un prado al sitio La Glorieia, término de Baños, el cual se hallaba depositado en poder del vecino de dicho pueblo Juan Regidor Martín, en virtud de haber sido encontrado abandonado en el términe municipal del indicado pueblo, y, caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado, con la persona e personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legitima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo instruyo con el número 92 de 1927.

# Semoviente substraido.

Una mula de pelo castaño, edad cerrada, alzada, i 20 metros, bragada, con señales de los ataharres en las dos nalgas y un tumor en el ijar izquierdo, teniendo, además, la marca de El Fénix Agricola en la nalga izquierda, si bien no se aprecian la letra y el nú-

Hervás, 24 de Septiembre de 1927. El Juez, Luciano de Sande.-El Secretario, Nicomedes González Cañardo.

JO-10775

En el sumario número 151 de 1926, seguido por hurto de una cabra, ocurrido en la mañana de uno de los primeros días del mes de Junio del año último, junto a la via férrea, entre los términos municipales de esta villa y Montemayor, contra Justo González Dominguez (a) "Mantas", de diez y nueve años de edad, hije de Juan y de Benita, soltero, jornalero, natural de Montehermoso, vecino de Coria, por auto de 20 de Julio de este año se declaró terminado dicho sumario, mandando remitir el mismo a la Superioridad, previo emplazamiento del pro- l

cesado ante la misma, por término de diez dias, a hacer uso de su derecho por medio de Procurador y Abogado que le represente y defienda.

Y para que el emplazamiento acordado del procesado, Justo González Domínguez (a) "Mantas", cuyo actual paradero se ignora, tenga-lugar, expido la presente cédula, por la que se le emplaza para que en el término de diez dias comparezea ante la Andiencia provincial de Caceres, a hacer uso de su derecho por medio de Procurador. y Abogado que le represente y defienda, apercibiéndole que de no haceris asi le parará el perjuicio a que haye lugar en derecho.

Hervás, 27 de Septiembre de 1927.--El Secretario, Nicomedes González Ca-

JO-10865

### JEREZ-SANTIAGO

D. José Cayuso y García, Juez de instrucción del distrito de Santiago, de esta Corte.

Por la presente requisitoria y término de diez días, cito, llamo y em-plazo a José Cortés Vera, de treinta y cinco años de edad, bijo de Miguel y de Manuela, natural de ésta, vecino de Paradas, de estado soltero, profesión del campo; procesado en causa que se sigue en este Juzgado per el delito de hurto con el número 157 de 1926, para que en el expresado término se presente ante el mismo, a fin de llevar a cabo cierta diligencia en la indicada causa, quedando apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que en derecho huiere lugar.

Al propie tiempo ruego 🛊 encargo a las Autoridades ordenen a sus Agentes procedan a la busca y captura de, referido procesado, cuya prisión está decretada, enviándolo, en su caso, por tránsitos de justicia, a la cárcel de esta población y a disposición de este Juzgado.

Jerez de la Frontera, 26 de Septiem-bre de 1927.—El Juez. José Cayuso.—

El Secretario, Joaquín Fuertes.

JO-10777

### LINARES

D. Agustin Muela Morano, Juez municipal en funciones de Juez de instrucción del partido de Linares.

Por el presente requierc a todas las Autoridades para que procedan a la busca y rescate de 100 pesetas en un solo billete del Banco de España; sustraídas en el día de hoy a Francisco Requena Pérez, hecho ocurrido en esta ciudad; y a la detención de los autores del hecho, así como de los poseedores ilegitimos de lo sustraído, poniendo a mi disposición unos y otros, pues así lo tengo acor-dado en causa que instruyo bajo el número 291 de 1937.

Linares, 26 de Septiembre de 1927. El Juez, Agustin Muela.-El Secretario. P. H., Teodoro Navarro.

\$1.13

JO-10813

D. Agustín Muela Moreno, Juez de instrucción de esta cludad de Lina-

Por el presente requiero a lodas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y detención, en la cárcel, a disposición de este Juzgado, de Vicente Sevilla Mestanzas (a) "El Lobico", cuyas demás circunstancias se ignoran, presunto autor del delito de robo de dos gallinas a Manuela Trujillo Ramírez, y que, en unión de oire desconocido. saltó las tapias de la casa número 13 de las Casillas de Prieto, en esta ciudad: sustravéndolas, y que han sido rescatadas, hecho ocurrido el 28 del pasado mes de Arosto, habiéndolo así acordado en sumario 281 de este año,

Linares, 13 de Septiembre de 1927. El Juez, Agustin Muela.—El Secreta-rio, P. H., Teodoro Navarro.

JO-10812

### MADRID-ROSPICIO.

En virtud de providencia dicinda por el señor Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito del Rospicio de esta Corte, en el expediente promovido en concepto de pobre, a instancia del Procurador dos Luis Balbontin, en nombre y re-presentación de D. Vicente López de la Fuerite, sobre que se acuerde a favor de este la cummutación canónica de los bienes de la Capellanía celativa (r sangre, fundada por los cón-yuces D. Jerónimo de Prado Crespo y dono Paula López Magán, naturales de Fuencarral, provincia de Madrid, ha acordado se admita cuanto ha lugar en dereche la demanda deducida por el mismo, con arregio el Real decreto de la Presidencia del Directorio Militar v demás incidencias y pleitos que pudiera ocasionar su prefensión a la conmutación canónica de la renia y substrutente adjudicación de bienes de la Capellania fundada por expresados cónyuges, con fecha primero de Mayo de 1695 y 24 de Abril de 1720, de 2,600 ducados de principal y 100 ducados de renta, y según los testamentes de les fundaderes antes expresados, dejaban para el Patronato pasivo a los sobrinos y descendientes de éslos; y se liama por medio del presente a los que se crean con derecho a los bienes de referencia para que comparezean a deducirlo un oftermino de treinia dias, a contar desde la publicación del presente, baciéndose constar que el D Vicenie López de la Puente es el pariente más próximo en grado de la fundación expresada. Madrid. 23 de Septiembro de 1927.

El Secretario, Pedro Taracena.-Visto bueno, el Juez de primera instancia interino. (Hegible).

JO--252

# MADRID—PALACIO

D. Anionio Falcón y Juan, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio, de esta Corte. Por el presente cito, llamo y em-

plazo a Andrés Esteban y García Quesada, de treinta y tres años de edad, de estado casado, Abogado, domiciliado últimamente en la calle de Fuencarral, número 43, como comprendido en el aúmero primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término de diez dias, centados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaesta de Madred, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio los Juzgades, calle del General Castaños, 1. con objeto de comunicarle el auto de procesamiento en causa por estafa, número 492 de 1927, recibirle indagaloria y llevar a efecto su prision: apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policia judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido, ol pengan a mi disposición, en esta

Madrid, 24 Septiembre de 1927.— El Juez, Antonio Faicon.—El Secretating Juan Enfante.

JO-10823 .

D. Antonio Falcon y Juan, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio, de esta Corte.

Por el presente cite, llamo y emdazo al procesado Vicente Vicente Calleia, natural de Madrid, hijo de Mercedes y Vicente, de dierinueve años, soltero, calderero, y sin domicitio en la actualidad, para que en el término de diez dias, contados desde el signiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gacera de Madrid, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, t. con el objeto de ser reducido a prisión, acordada por la Superioridad, apercibido que de no yerificario será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubicre lugār.

Al mismo fiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policia nicicial pro-cedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ig-nora, y en et caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juz-gado o en la Prisión de esta Corlo. Madrid, 28 de Septiembre de 1927. El Juez, Antonio Falcón—El Secreta-

rio, P. H., Fernando Diez.

50-10824

### MERIDA

El Sr. D. Vicente Diaz Clemente, Juez municipal, Letrado de esta ciudad, e interino Juez de la misma y su partido, ha acerdado, por providencia de esta fecha, dictada en el sumario que se siguió en este Juzgado hajo el número 85 de 1927, por hurto, contra Dolares Vargas Montaño. Carmen Suárez de la Cruz, Josefa Pérez Suárez y María Campos Salezar, vecinas de Badajoz, y mediante el ignorado parade-ro de dichas procesadas, se baga saber a las mismas que, por la Audiencia provincial de esta capital, se cicto au-to en dicha causa con fecha 17 del actual, sobreseyendo provisionalmente referido sumario, dejando sin efecto con todas sus consecuencias legules el auto de procesamiento dictado por este Juzgade, contra referidas procesecias,

Y para que airva de rédula de notificación a las procesadas Dolores Vargas Montaño, Carmen Suárez de la Cruz, Josefa Pérez Suárez y María Campos Salazar, mediante su ignora-do paradero, libro la presente, que firmo en Mérida a 27 de Septiembre de 1927-El Secretario judicial, Félix Nogués.

JO-40926

### OSUNA

D. Julio Burgos y Gálvez, Juez do instrucción de Osuna y su partido

Por la presente requisitoria, y como comprendida en los números primero y tercero del articulo 835 de la ley de Enjuicionniento criminal, se cita, llama y emplaza a la procesada Carnien del Valle Torres, de veintiún años de edad, casada cen Anionio Llamas Real, natural y vecina de Sevillo, barriada del Buron, 3, hija de Juan y Angeles, euyo paradero se desconecz, para que dentro del término do diez dias se constituya en prisión en la Cárcel de este partido, interia presta ficaza de 2.000 pesetas de cualquiera de las clases que la ley reconece, pues así lo tengo acordado por auto de esta fecha dictado en la causa que se sigue en este Juzgado con el mimero 162 del año 1926, por hurto, apercibiendola que de no verificarlo será declarada rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policia judicial procedan a la busca v captura de dieha precesada, y con las seguridades convenientes la trasladen e ingresen en la Carcel de este partido y a disposición de este Juzgado, comunicándolo al mismo por te-

légrafo tan prento se lleve a efecto.

Dado en Osuna n 4 de Septiembre de 1927. El Secretaro, Ismael Ismae. do .- El Juez, Julio Burgos.

JO—10753

# OVIEDO

Por el presente se ruega a todas lag Autoridades y se ordena a los Agentes de la misma procedan a la busca y recuparación de dos pollinos, uno caslaño claro, de seis años, alzada reguilar, entero y sin herrar, y otro color, castaño obscuro, de unos diez años de edad, sin herrar, capado, de alzada regular, con la oreja del lado izquierdo coriada, propiedad de Aquilino García Fernández y Luis Arias Rodríguez, procediendo asimismo a la detención de la persona o personas en envo poder se encuentren, de no justificar su legitima adquisición, todo lo que será puesto a disposición del Juzgado de Öviedo.

JO-40756

## PALMA-TRIANA

En el cumplimiento de una orden de la Superioridad, expedida del rollo de la causa número 40 de 1926, por atentado, al señor Juez de instrucción del distrito de Triano, de esta ciudad y an partido, ha dispuesto, en providencia de esta fecha, sé cife al fiador del pro-cesado Manuel Mácias Medina, don Cristobal Saavedra Ramos, a fin de que en el término de diez días presente a dicho panado, bajo apercibimiento de lo que hubiese lugar.

Y para que la citación lenga efecto, expido la presente.

Las Palmas, 20 de Septiembre 1927. El Secretario, Domingo Doreste. JO-10809

### PUEDRABUENA

D. Enrique Balmaseda Vélez, Juez de fusfrucción de esta villa de Picdra

bucua y su partido.

En virtud del presente, que se expide en méricos de lo ocordado en providencia de hoy en el sumario que con el número 88 del año actual se sigue en este Juzgado por el delito de alzamiento de hienes contra Eusebio Antonio Consuelo Torres Aguillar, se cita a todos cuantos acreedores y personas desconocidas pudieran resultar perjudicadas por dicho alzamiento de bienes, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado, para ser ofdes e instruirles del articuin 100 de la ley de Enjuiciamiento

criminal.
Piedrahuena, 27 de Sentiembre 1927.
El Juez, Enrique Balmaseda.—Por su

mandato, Florencio Verdier. JO-10330

# PLASENCIA

D. Vicente Bamón Redondo Montero. Juez de instrucción de Plasencia y

su partido.

Por el presente se ruega a todas las Autoridades y Agentes de la Policia judicial, se proceda a la busca de 4.050 posetas en billetes del Banco de España, o sean 3.000 en tres billetes de a mil pesetas, uno de los de la úl-tima serie y dos de las anteriores, y las 1.050 pesetas restantes en billetes de cien, cincuenta y veinticinco pese-tas; 240 pesetas en plata y 6.19 pesetas en calderilla, cuyos billetes y metálico fueron substraídos la noche del 19 al 20 del actual del arca de fondos del Avuntamiento de Piornal, y, caso de ser habidas, las pongan a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acre-

ditan su legitima procedencia. Plasencia, 24 de Septiembre de 1927. El Juez, Vicente R. Redondo.-Por su mandato, José García Morgado.

JO-10779

# POSADAS

D. Marcial Zurera y Romero, Juez

de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitaria ruego y encargo a toda clase de Antoridades, tanto civiles como mili-tares y Policía Judicial, la busca y

rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de esta villa Eugenio Paliño Rodríguez la madrugada del 22 del actual de la finca nombrada Puesia Bianquilla, de este término; y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Jugado con sus tenedores ilegitimos.

Azí lo tenzo acordado en el sumario que instruye con tal metivo bajo el mimero 207 de 1927.

### Seña de lo hurtado

Una vegua de diez y siete años. 1,43 metros de aizada, negra, espafiola, lucera en la frente, blancos en el dolso y costillares, lunares en nalga izquierda, hierro V 3 en nalga derecra, y el del Fénix Agricola V 4 en naiga izmierda, prefiada a boca parir.

Posados. 26 de Septiembre de 1927. El Juez. Marcial Zurera.—El Secreta-

rio, Luis Medina.

JO--16831

### PUERTO DE SANTA MARIA

D. Francisco Arin: y Rodriguez-Barba, Juez de instrucción de este partido de Puerto de Santa María.

Por el presente edicto se hace saber: Ote en este Juzgado se sigue sumario, número 83 del corriente año, schre hallamo de un cadáver en el sitio conceido por El Caño del Agui-la, término de Puento Real, cuyo cadaver es de un hombre de pelo blanco, como de sesenta años, que viste pantalón de pana color aceituna, chaleco negro de paño, chaqueta blusa blanca y alpargatas de esparto ali-cantinas, presentando una hernia inguinal derecha, sobre la que llevaba puesto un braguero, no Hevando documento alguno y sólo se le ha intervenido una petaca y un pañuelo lleno de colillas.

Lo que se hace público, llamando a cuantas personas puedan dar detailes sobre elementore y circunstancias del interfecto y, especialmente, a los que se crean sus parientes, para que comparezcan ante este Juzgado a declarar dentro del termino de diez días: y se instruye a los que resul-ten sus más próximos parientes del derecho que tienen de mostrarse parte en el referido procedimiento, con arregio a lo dispuesto en el artículo 100 de la ley de Enjuiciamiento cri-

Al mismo tiempo se ruega a todas las Autoridades de la Nación bagan gestiones, en los términos que alcancen sus respectivas jurisdicciones, encaminadas a averiguar si de ellas se ha notado la falta de persona al-guna, cuyas señas coincidan con las que se dejan expresadas, y. en su ca-so, lo participen a este Juzgado, en el que se les facilitarán cuantos d-

talles precisen para su cometido.

Puerto de Santa María, 25 de Septiembre de 1927.—1 Juez, Francisco Arias.—El Secretario, José de Mey.

10—10832

RAMBLA (LA)

D. Benito Gálvez Ruiz, Juez de ins trucción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de St Majestad el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación procedan, por medio de sus Agentes, à la busca y rescate de la maquina de arar que al final se reseña, propiedad de D. Juan Montilla Moreno, vecino de Montalbán, sus-traída el día 10 del actual de los terrenos del pago Tristel, del término Santaella, la que, caso de ser habida, será remitida y puesta a disposición de este Juzgado: así como la captura y conducción a la prisión de este par-tdio, como detenido, del autor a autores del hecho y de las personas en cuyo poder se encuentro si no acreditau su legitima adquisición.

### Reseña.

Una méquina de arar marca "Yru-a", número 7, de la fábrica Ajuria. La Rambla, 25 de Septiembre de 1927.—El Juez, Benito Gáivez.—El Secretario, Juan Delgado. JO-10808

# SAN VICENTE DE LA BARQUERA

El Sr. Juez de instrucción de este partido tiene acordado, en providencia del día de la fecha, dictada en el sumario número 57 del corriente aco, sobre hurto de caballerías, que se cite a Antonio Cruz, Martín Valdés y Ma-ría Lárraga, cuyos domicilies se ignoran, para que, al quinto día de la pu-blicación de esta cédula en los periódicos oficiales, y hora de las once, comparezcan ante este Juzgado para ser oídos en dicho sumario, apercibidos de que si no comparecen se les impondrá una multa de cinco a 50 peschas y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

San Vicente de la Barquera, 21 de Septiembre de 1927.-El Secretario judicial, Luis Avecilla.

JO-10757

### SEVILLA—SALVADOR

D. Mariano Gailo-Alcántara y Ca-sas, Juez de instrucción del distrito del Salvador, de esta ciudad. En virtud de la presente se cita,

llama y emplaza por término de dieź días, que empezarán a centarse desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el Bolctin Oficial de esta provincia, al procesado Francis-co Reyes Blázquez, conocido por Francisco Campos Serrano, natural de Zalamea la Real, hijo de Francisco y de María, vecino de Sevilla, en la barría-da de Villalatas, de ocupación cestero, de estado soltero, y de cuarenta y un años de edad, para que se presente en este Juzgado, calle Almirante Apo-daca, Palacio de Justicia, a contestar los cargos que le resultan en sumario que se sigue por tentativa de armas de fuego sin licencia, apercibido de que si no lo verifica será declarada rebelde, parándoles los parjuicios ? que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requie-ro a todas las Autodidades, tanto civiles como militares, para que procedan a la busca, captura y depósito en la Cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, de dicho procesado, pues en hacerlo así administrarán justicia a que me obligo en casos análogos.

Dado en Sevilla a 17 de Septiembre de 1927.—El Juez, Mariano Gallo,— El Secretario, P. H., Tomás Romero. JO-1081

D. Mariano Gallo-Alcantara y Casas, Juez de instrucción del distrito del Salvador, de esta ciudad.

En viriud de la presente se cita, llama y empiaza por termino de diez dias, que emperarán a contarse desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el Bolctin Olicial de esta provincia, al procesado Manuel Blanco Neyde, natural de Sevilla, bijo de Manuel y de Dolores, vecino de Sarilla, Virgenes, 10, o Demetrio de los Ríos, 6, de ocupación jornalero, de istado soltero, y de treinta y sels años de edad, para que se presente en este Juzgado, calle Almirante Apodaca, Paheio de Justicia, a contestar los cer-gos que le resultan en sumario que se sigue por hurto y tenencia de arma de fuego sin licencia, apercibido de que si no lo verifica será declarado cebelde, parándole los perjuicios a jue haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requieeo a todas las Autoridades, tanto civies como militares, para que procedan a la busca, captura y depésito en la Cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, de dicho procesado, pues en hacerlo así administrarán justicia a que me obligo en casos análogos.

Dado en Sevilla a 24 de Septiembre de 1927.—El Secretario, Liconciado Fernando Ganzinotto.—El Juez, Mariano Gallo.

JO-10834

### TARANCON

D. Alberto Garcia Martinez, Juez de instrucción de Tarancón y su partido.

Por la presente, que se reproduce en atención a no haberse insertado la anterior en la GACETA DE MADRID, y que se expidió en méritos del su-mario que se sigue en este Juzgado sobre hario, con fecha 22 de Junio áltimo, ruego a todas las Autoridades, y encargo a la Guardia Civil y Agenies de la Policia se proceda a la busla y ocupación de 875 pesetas, que en cinca hilletes del Banco de Espana de 100 pesetas, siete de 50 y uno de 25, fueron sustreidas a Juan Galiegos Sánchez, vecino de esta ciudad, de un cajón de la cómoda que en la habitación-dermitorio de su casa te-nía guardadas su mujer Petra Yuste Jiménez, cuya sustracción notó en la noche del día 12 de Abril último; poniendo dicha cantidad, caso de ser rescateda en todo o en parte, a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre si

no acreditan su legítima adquisición. Tarancón, 24 de Septiembre de 1927.—El Juez, Alberto García.—El Secretario, Ricardo Segovia.

JO-10838

### VALENCIA DE ALCANTARA

D. Germán López Bonilla y Pierwas. Juez de instrucción de esta villa y

su partido. Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individues de la Policía judicial, practiquen gestiones en averiguación del paradero de las seis caballerías que al final se reseñan, hurtadas del término de Salorine en la noche del día 16 al 17 de los corrientes; y en caso de ser habidas, las pongan a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuvo poder se encuentren si no acredifan su legitima adquisición.

#### Reseña de las caballerías.

Propias de D. Celestino Anega Du-

que :

Un caballo capón de siele años, de 1.46 metros de aizada, capa castaña, raza españoia, esfrella en la frente, calzado, bajo de pecho, pelos blancos en la cruz y una raya negra par la grupa, con el hierro de la Compañía el Fénix Agricola en la naiga izquierda.

Un mula de tres años, menos de

la marca, roja con rabos negros. Propias de D. Marcelino García Bovero:

Una mula de tres años, raza espa-ñola, hocirrubia, ojera, ligeramente bragada.

Un mulo de cuatro años, de 1.46 metros de alzada, capa castaña oscura, raza española, rava de muio, cruzado ligeramente, aseguradas en la Compañía El Fénix Agrícola, letra P,

número 13. on le nalga izquierda. Propia de D. Felipe García Corchado:

Una potra de tres años, preñada. alzada regular, estrella en la frente, y Propia de Rogelio Molgero Morales:

Un mulo de once años, castaño claro, burrero, más de la marca, hierro Fénix Agrícola en la nalga derecha y otro hierro en la nalga izquierda, una costilla anudada en costillar izquierde.

Valencia de Alcántara, 23 de Sep-tiembre de 1927.—El Juez, Germán Lónez-Bonilla.-El Scerefario, accidental, Juan Antonio Ortiz.

JO-10758

### VALENCIA-SAN VICENTE

D. Antonio Bellod y Keller, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente, de esta ciudad de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen de oficio los autos sobre pre-vención del abintestato de Alfredo Jiménez y Pérez, fallecido en esta ciudad de Valencia, partida del Abre del Gos, el día 15 de Julio último, hallándose casado con Fermina o Filomena Timénez Fresneda, la cual hace unos veinticinco años se marchó a l

Buenos Aires con dicho su esposo y un hijo, que no se ha podido averiguar cómo se llama, sin que desde aquella fecha se hayan lenido noticias, y, por tanto, se ignora si la ex-presada Fermina o Filomena Jiménez y su hijo han fallecido o viven.

En su consecuencia se da a dichos parientes el oportuno aviso de la invierte de la persona a cuya sucesión se les cree liamados, por medio del presente edicto, en méritos de igno-rarse si Fermina Jiménez y su hijo han fallecido o viven, ignorándose igualmente en cete último caso cuál sea el domicilio de los mismos.

Valencia, 27 de Septiembre de 1927, El Juez, Anlonio Bellod,-El Secretario, P. H., Miguel Ramírez.

### ZARAGOZA-SAN PABLO

D. Juan de Hinojosa y Ferrer, Juez de primera instancia del distrito de

San Pablo, de Zaragoza. Hago saber: Que habiendo sido suspendida la Junta de acreedores del juicio universal de quiebra volunta-ria del industrial de esta plaza don Ricardo Aguelo Alvira, que se hallaba señalada para el día 12 del actual, según edictos publicados en el Boletin Oficial de esta provincia, número 202, correspondiente al día 26 de Agosto último, he acordado hacer nuevo señalamiento de la misma, a. los fines y con los apercibimientos consignados, para el día 18 del próximo Octubre, a las cuatro de la tar-de, en la Sala-audiencia de este Juzgado.

Zaragoza, 28 de Septiembre de 1927, El Jurz. Juan de Hinojosa.—El Se-oretario, P. H., Antonio Pérez.

JC--264

### JUZGADOS MUNICIPALES

### CAUDETE

D. Gabriel Estañ Herrero, Jucz municipal de esta villa.

Hago saber: Que estando vacante la plaza de Sacretario de este Juzgado municipal, sin más retribución que los derechos de arancel, y a fin de que pueda proveerse conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, se hace público por medio del presente edicto, para que los aspirantes presenten sus solicitudes al señor Juez de primera instancia de este partido de Almansa, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en la GACE-TA DE MADRID y Boletin Oficial de la

provincia. Los aspirantes acompañarán a la instancia certificación de nacimiento, certificación de buena conducta y el titulo profesional o documentos que acrediten la aptitud para el desempeño del mencionado cargo.

Caudete. 21 de Septiembre de 1927.

Gabriel Estafi .- P. S. M., el Secretario suplente inferino, José Martí.

JO-10649

### CORRALES DE BUELNA (LOS)

Por el presente se cita, llama y emplaza a Angel Sierra Laura, domiciliade últimamente en Astillero (Santander), para que en el término de cibeo días, à contar desde la publicación del presente, comparezca ante este Juzgada municipal, para responder a los cargos que le resulten en juicio de feltas por lesiones y daños, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Y para remitir al señor Administrador de la Gaceta ne Madrid, expide el presente, con el visto bueno del señor Juez municipal, en Los Corrales de Buelna a 19 de Septiembre de 1927.— El Secretario suplente. Fernando de Dios......V.º B.º, el Juez municipal, José

Fernández,

JO-10740

### GOZON

D. Manuel Gordillo Rodriguez, suez municipat del concejo de Gozón.

Por el presente bago saber: Que hallándose vacante en este Juzgado la plaza de Secretario, por haber tomado posesión el que la desempeñaba de igual cargo del Juzgado de Albox, para el que fué nombrado en concurso de traslación, habrá de proveerse en la forma que establecen la ley orgánica del Poder judicial y al Reglamento de 10 de Abril de 1871, según el párrafo úllimo del artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, a cuyo fin los aspirantes deberán presentar en la Secretaria de este Juzgado las solicitudes, documentadas, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletin Oficial de la provincia de Oviedo.

Este término municipal consta de más de 4.060 almas y no excede

de\_10.000. Los aspirantes deben remitir con la solicitud:

Cédula personal.

2.º Certificación de inscripción de

Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.

4.º Certificación de examen y aprobación a que el Regiamento se reflere y otros documentos que acrediten su aptitud y servicios o les den preferendia al cargo.

Lo que se anuncia para conccimiento de quienes dessen solicitar dicka

Luanco, 21 de Septiembre de 1927. El Juez, Manuel Gordillo-El Secretario suplente, Marcelino Fernández. .70---10741

### MADRID—BUENAVISTA

En el-juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Carlos Arbille de Boudoin, bajo el número 1039 fle 1927, por escandalo con embriaguez y daños, se ha dictado sentencia,

cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Senlencia.-En Madrid a 14 de Septiembre de 1927; el señer D. Fulgencio Gómez Martinez, Jucz municipui suplente dei distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por escándalo con embriaguez y danos, contra Carlos Arbille de Boudoin, cuyas circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Carlos Arbeille de Boudoin a la pena de cinco pesetas de multa y re-prensión por la falta de escándalo con embriaguez, a la pena de 30 pesetas de multa por la falta de daños, y al pago de las costas causadas en este juicio: sufriendo por dichas multas, caso de insolvencia, el arresto subsidiarlo correspondiente, y librese el oporiuno edicto de esta sentencia a la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de nolificación al condenado.

Asi por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.-Fulsencio Gómez Martinez.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado ei mismo día de su fecha.—Ma-rio Serraixeó."

Y mediante la rebeldia del enjuiciado, y a fin de que sen notificada en forma la anterior sentencia, expide la presente.

Madrid, 16 de Septiembre de 1927. El Secretario, Mario Serralaco.

En el juicio verbal de faltas seguide contra Juan Muñoz Fernández Vallin, bajo el número 871 de 1927, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositi-

va dicen así:
"Sentencia.—En Madrid a 14 de Sepliembre de 1927: el señer D. Fulgencio Gómez Marlinez, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corfe, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido contra Juan Muñoz Fernández Vallín, cuyas circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debe cendenar y condeno a Juan Muñoz Fernández Vallin a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas en este juicio. y libresa el opormo edicto de esta sentencia a la G.TETA DE MADRID a fin de que sirva de notificación al condenzeo.

Así por esta mi sentencia lo pro-nuncio mando y firmo.—Fulgencio Gómaz Martinez.

Publicación.—Lega y publicada fué la anterior sextencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha.--Ma-

rio Serrafacó." Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada ea forma la anterior sentencia, expido la presente.

Madrid, 16 de Septiembre de 1927. El Secretario, Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido contra Castor Villar bajo el número 858, por daño, se ha distado senteucia, cuyo encabezamiento y parie

dispositiva dicen así:
"Sentencia.—En Madrid a 14 de
Septiembre de 1927; el señor D. Fulgencio Gómez Martínez, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de fallas, seguido por defios contra Castor Villar, cuyas

circunstancias personales no consian, Fallo que debo condenar y conseno Castor Villar a la pena de cinco días de arresto y al pago de las cos-las cusadas en este juicio, cuyo im-porte se hará saber al condenado, y librese el oportuno edicto de esta senincia a la Gaceta de Madrid a fin de que sirva de notificación al conde-

Así por esta mi sentencia lo pro-nuncio, mando y firmo.—Fulgencie Gómez Martinez.

Publicación.—Leida y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juz-rio Serratacó."

Y mediante la rebeldia del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma lla anterior senfencia, expido la presente.

Madrid, 16 de Septiembre de 1927. El Secretario, Mario Serrataco

En el juicio verbal de fallas seguido, en este Juzgado contra Marina del Real Beatriz, bajo el número 933 de 1927, por lesiones, se ha dictado senlencia, cuyo encaberamiento y par-

te dispositiva dicen así:
"Sentencia.—En Madrid a 14 de
Septiembre de 1927: el señor D. Faigencio Gómez Martinez, Juez munici-pal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente faicio de faltas, seguido contra Marina del Real Beatriz, curas demás circunstancias personales constan de autes,

Fallo que debo condenar y condenc a Marina del Real Beatriz a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas causadas en este inicioleuro importe se hará sabar a la condenata; y librese el oportuno caleto de esta seniencia a la Gaceta de Madrid & fin de que sirva de nelificación a la condenada.

Así por esta mi sentencia lo pro-nuncio, mando y firmo.—Fulgencio Gómez Martínez.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha-Maio Serralacó.'

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente.

Madrid, 16 de Septiembre de 1925. El Secretario, Mário Serratuca

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Mariano Martí Luque, bajo el número 1.501 de 1927, por escandalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y par-

te dispositiva dicen asi:
"Sentencia. En Madrid a 14 de
Septiembre de 1927; el señor D. Fulgencio Gomez Martinez, Juez munici-pal supiente del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de fattas, seguido contra Mariano Martí Luque, cuyas demás circunstancias personales cons-

tan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Mariano Martí Luque a la pena de 25 peseías de multa y reprensión, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto, subsidiario correspondiente.

Así por esta mi sentencia lo pro-nuncio, mando y firmo.—Fulgencio Gómez Marlinez.

Publicación.—Lelda y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez minicipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha.--Mario\_Serratacó."

¥ mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea nolificada en forma la auterior sentencia, expi-

do la presente.

Madrid, 16 de Septiembre de 1927. El Secretario, Mario Serrataco

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Celestino Villar Flores e Isaac Velasco Bedoya, hajo el número 403 de 1927, por malos tratos, se ha dictado sentencia, euyo encahezamiento y parte disposiliva dicen asf:

"Sealencia.—En Madrid a 14 de Septiembre de 1927; el señor D. Fulgencio Gomez Martinez, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista de esta Corte, habiendo visto el presente juicio do falfas, seguido por malos tratos, contra Celestino Villar Flores e Isaac Velasco Bedoya, cuyas circumstancias personales

constan de autos,

Fallo que debe condenar y condeno a Celestino Villar Flores e Isago de Volasco Bedova a la pena de cinco días de arresio a cada uno de ellos r al paro de las costas causadas en este juicio per milad, cuyo importe se hara saber a los condenados, y Hbrese el oportuno edicto de esta senfencia a la GACETA DE MADRID à fin de que sirva de notificación al penado Isaac Velasco Bedoya.

Así por esta mi sentencia lo pro-nuncio, mendo y firmo.—Fulgencio Gómez Martínez.

Publicación.-Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juz-gado el mismo día de su fecha.—Ma-

rio Serratacó."
Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada l

en forma la anterior sentencia expido la presente.

Madrid, 16 de Septiembre de 1927. El Secretario, Mario Serrataco

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Agustín Alcaide Sala, bajo el núm 884 de 1927, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia. En Madrid a 14 de Septiembre de 1927; el Sr. D. Fulgencio Gómez Martínez, Juez municipal suplente del distrito de Euenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por daños, contra Agustín Alcaide Saia, cuyas demás circunstancias personales constan

de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Agustín Alcaide Sala a la pena de dos días de arresto, así como a one abone cincuenta peselas, en concepto de indemnización, a Tomás Rodríguez Rebolledo, y al pago de las cestas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, y se declara como responsable subsidierio de dicha Indemnización a Manuel Pastor Navarro, y librese el oportuno edicto de esta sentencia a la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado y a Manuel Pastor.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fulgencio

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Anle mi. Licenciado Mario Serratacó."

Y mediante la rebeldía del enjui-ciado, y a fin de que sea notificada en forma la auterior sentencia, expido la presente en Madrid a 16 de Septiembre de 1927.-El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Francisco Gutiérrez Gómez, bajo el mimero 961 de 1927, por daños, se ha chetado sentencia, euyo encabezamiento y parte

dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 14 de Septiembre de 1927; el Sr. D. Fulgencio Gómez Martínez. Juzz municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por daños, contra Francisco Gutiérrez Gémez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debe condenar y condeno a Francisco Gutiérrez Gómez a la pena de cinco días de arresto, así como a que abone doce pesetas con cincuenta centimos, en concepto de indemnización, a D. Joaquín Zulveta, y al pago: de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y librese el oportuno edicto de esta sentencia a la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al: condenado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.-Fulgencio Gomez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrancio audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí. Licenciado Mario Serrataco.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 16 de Septierabre de 1927.-El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de fellas seguido en este Juzgado contra Jesús Agraz Navarro, bajo el núm. 1.068 de 1927, por amenazas y lesiones, se ha dicta-do sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen asi:

Sentencia.—En Madrid a 14 de Septiembre de 1927; el Sr. D. Fulgencio Gómez Martinez, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por amenaras y lesiones, contra Jesús Agraz Navarro y Quintina Martin Cristobal, cuyas demás circumstancias per-

sonales constan de autos.

Falle que debo condenar y condeno a Jesús Agraz Navarro a la pena de cinca días de arresto, por la falta de amenazas; a la pena de dos días de arresto, por la falta de lesiones, y al pago de la mitad de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y debo absolver y absuelvo a Quintina Martin Cristóbal, declarando de oficio la otra mitad de las costas causadas en este juicio; y líbrese el oportuno edicto de esta sentencia a la Gaceta de Madrid, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta mi sentencia lo promando y firmo.-Fulgencio nuncio,

Publicación.—Lefda v publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Licenciado Mario Serratacó.<sup>2</sup>

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 16 de Septiembre de 1927.—El Secretario, Licenciado Mario Serrataco.

En el juicio venbal de faltas seguido en este Juzgado contra Manuel Leiva Sarabia, bajo el número 853 de 1927, por daños, se ha dictado senten-cia, curyo encadezamiento y parte dispositiva dicen ast:

"Sentencia—En Madrid a 14 de Septiembre de 1927; el Sr. D. Fulgencio Gémez Martinez, Juez munici-pal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo viste el presente juicio de faltas seguido por dafos, contra Manuel Leiva Sarabia, cujas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Manuel Leiva Sarabia a la pena de treinta pesetas de multa, así cómo a que abone treinta pesetas en concepto de indemnización a Pedro Galaneta Jiménez, y al pago de las costas causadas en este juielo, cuyo importe se hará saber al coodenado; y librese el oportuno edicto de costas sentencia o la Gacria de Madrid, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Fulgencio

Gomez.

Publicación.-Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzga-do el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Licenciado Mario Serrataco.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 16 de Septiembre de 1927 .- El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

JO-10762

### MADRID-UNIVERSIDAD

En el expediente de juicio verbal de faltas número 879, seguido en este Juzgado contra Alberto Fernández Vega, por ocultación de nombre se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 22 del mes de Sep-tiembre y año de 1927; D. Luis Naharro y Pérez, Juez municipal suplente del distrito de la Universidad, vistas las diligencias de juico verbal de fallas, seguidas entre partes, de la una el ministerio Fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás cir-cunstancias ya constan. Alberto Fernández Vega, Fallo que debo condenar y condeno

a Alberto Fernández Vega a la pena de 25 peseías de multa y el pago de las costas del juicio, publicándose esta resolución en la Gaceta de Madrid.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Naharro."

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Alberto Fernández Vega, expido la presente.

Madrid, 23 de Septiembre de 1927.

El Secretario, (ilegible).

En el expediente de inicio verbal de faltas número 741, seguido en este Juzgado contra Blanca del Llano y del Llano, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encahezamiento

y parte dispositiva dicen asi:
"Sentencia.—En la villa y Corte de
Madrd, el día 20 del mes de Septiembre y año de 1927; D. Lun Naharro y Pérez, Juez muiripal suplente del distrito de la Universidad, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el ministerio Fiscal. y de otra, como de-nunciada, cuya edad y demás circuas-tancias ya constan, Blanca del Llano

y del Llano, Fallo que debo condenar y condeno a Blanca del Llano y del Llano a la

pena de cinco días de arresto y el pago de las costas causadas en este juicio, publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID.

2 Octubre 1927

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.-Luis Naharro."

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Guadalupe Alguacii Mariinez y a Blanca del Liano y del Liano spido la presente.

Madrid, 21 de Septiembre de 1927. El Secretario, (ilegible).

JO-10564

En ci expediente de juicio verbal de faltas número 587, seguido en este Juzgado contra José Rodríguez Chimena, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y par-

te dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el dia 22 del mes de Septiembre y año de 1927; D. Luis Naharro y Pérez. Juez municipal suplente del distrito de la Universidad, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el misterio Fiscal, y de otra, como de-nunciado, cuya edad y demás circuns-tancias ya constan, José Rodríguez

Fallo que debo condenar y condeno a José Rodríguez Chimena a la pena de 25 pesetas de multa y el pago de las costas del juicio, publicándose esta resolución en la Gaceta de Madrid.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo....Luis Naharro."

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a José Rodríguez Chimena y Antonio García, expido la presente.

Madrid, 23 de Septiembre de 1927. El Secretario, (ilegible).

JO-10742

# MONTURQUE

D. Julian Saravia Urbano, Juez municipal propietario de esta villa en ejercicio.

Hago saber: Que estando vacante la plaza de Secretario en propiedad de dicho Juzgado, por cese del que la desempeñaba, y en virtud de orden del señor Juez de primera instancia de este partido, se anuncia su provisión a concurse libre, ya que se ha declarado desirato el de fraslado por que primeras sate fué anunciada, con arregio a lo Capuesto en el articulo 5.º del Real derreto de 29 da Noviembre de 1920, convocándose solicitantes que dirijan sus instancias, debidamente documentadas, a la Superioridad de este par-tido, dentro del plazo de treinta dias, contados cesde el siguiente al en que el presente aparezea inserto en el Botetin Oficial de esta provincia y Ga-CETA DE MADRID.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monturque, 15 de Septiembre 1927. Julián Saravia.-P. S. M., el Secretario suplente Modesto Moreno.

JO---10655

### ONIL

D. Elias Juan Juan, Abogado, Juez municipal de esta villa de Onil.

Hago saber: Que vacante la Secre-taria de este Juzgado, por no haber tomado posesión de la misma el Secretario electo, se anuncia la vacante para que puedan solicitaria, dentro del término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la Gacera de Madaid, por medio de solicitud dirigida al se ñor Juez de primera instancia del partido, debiendo acompañar los documentos que previene el Reglamento de 10 de Abril de 1871 en su artícu-

Onll. 17 de Septiembre de 1927.-Ehas Juan Juan.-El Secretario habilitado, José Quilis

JO---10641

### PONS

D. Luis Civit Castellá, Juez municipal suplente de la villa de Pons, partido de Solsona, provincia de Lé-

Hago saber: Que hallándose vacantes les carges de Secretario y Secretario suplente de este Juzzado municipal, se anuncia por el presente que deben provecese a traslado, a tenor de lo dispuesto en el árticulo 50 del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y segundo de la Real ordeo de 9 de Diciembre del mismo año, debiendo los solicitantes presentar sus instancias en el Juzgado de primera instancia e instrucción de este partido de Solsona dentro de los treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto.

Y para su conocimiento y efectos,

expido el presente.

Pens. 19 de Septiembre de 1927.— El Juez municipal suplente, Luis Cie vit.-El Secretario interino, Pedro Tapies.

JO-40743

### PUENTE DE VALLECAS

Por la presente, que se insertará en la Gacetà de Madrid, se cita a Pedrd Alvarez García, hijo de Vicente y María, de dieciséis años de edad, que tuvo su domicilio últimamente en la calle de Pi y Margall, número 29. de esta harriada, para que el día 21 de Octubre próximo, a sus diez horas comparezca ante este Juzgado a la celebración de juicio verbal de faltas. que en el mismo se sigue por riña y lesiones, contra el referido Pedro 3 José Sánchez Gómez; previniendole que, de no comparecer, se seguirá el juicio en su rebeldia y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Puente de Vallecas, 24 de Septiembre de 1927-El Secretario suplenta interino, Ricardo Vega.

JO-10759

### TAUSTE

D. Orencio Lambea Laborda, Juez municipal de la villa de Tauste (Zaj ragoza).

Hago saher: Que en este Juzgadi

municipal se halla vacante la plaza de Secretario, con los derechos de Arancel, la cual ha de proveerse por concurso de traslado, con arreglo al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente en que aparezca el anuncio en la Gacera de Madrid y Bolesín Oficial de la provincia.

Los aspirantes deberán remitir sus solicitudes, debidamente documentadas, al Juzgado de primera instancia de Ejea de los Caballeros.

Este Juzgado municipal consta de 5.985 habitantes.

Tauste, 22 de Septiembre de 1927.

El Juez municipal, Orencio Lambea. El Secretario interino, Jorge Ferrer. JO-10744

### VEZDEMARBAN

D. Miguel Pérez y Alfageme, Juez municipal de Vezdemarbán.

Hago saber: Que hallándose vacantes los plazes de Secretario y su suplente de este Juzgado municipal, los que descen aspirar al desempeño de las mismas pueden presentar sus instancias dentro del plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de la provincia y Gacera de Madrid, ante el señor Juez de primera instancia de

este partido de Toro, acompañando los documentos que defermina el Reglamento de 1871, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, y advirtiendo a los aspirantes que no tendrán los nombrados más emolumentos que los señalados en los aranceles vigentes.

Y para su inserción en la GACETA' DE MADRID, expido y firmo la presente.

Vezdemarbán, 23 de Septiembre de 1927. — El Juez municipal, Miguel Pérez-

JO---10749